

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

- Real decreto disponiendo tenga el carácter de una Escuela Social la Sección de Cultura Social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.—Páginas 1066 a 1068.
- Otro disponiendo se entienda reformado, en el sentido que se indica, el artículo 106 de las Ordenanzas generales de Aduanas.—Páginas 1068 y 1069.
- Otro admitiendo a D. Eduardo Sáenz Santander, Cónsul de primera clase, nombrado en Montreal, la dimisión de su cargo, declarándole cesante.—Página 1069.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, a Mr. Philippe Petit, Mariscal del Ejército francés.—Página 1069.
- Otro promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Antonio Nieto y Gil.—Página 1069.
- Otro ídem al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Facundo Yalverde y Chozas.—Página 1069.
- Otro concediendo, en el acto de su jubilación, honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, a D. Antonio Pérez y Abril, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1069.
- Otro declarando jubilado a D. José Martínez Albacete, Inspector del Cuerpo de Telégrafos, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 1069.
- Otro ídem íd. a D. Alfonso Camamala y Ucar, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, concediéndole honores de Jefe superior de Adminis-

- tración civil, libres de gastos.—Páginas 1069 y 1070.
- Otro concediendo, en el acto de su jubilación, honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, a D. Crescencio Luengo y Martínez, Subjefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1070.
- Otro ídem íd. íd. a D. Manuel Romero y Jiménez, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1070.
- Otro promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, a D. Francisco Tobar y Becerra.—Página 1070.
- Otro concediendo el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de la ciudad de Plasencia, provincia de Cáceres.—Página 1070.
- Otro ídem el título de Villa al pueblo de San Juan de la Rambla (Canarias).—Página 1070.
- Real orden relativa a dietas y viáticos de D. José Antonio de Sangroniz y Castro, Secretario de Embajada de segunda clase, con destino en la Oficina de Marruecos.—Página 1070.
- Otra ídem a la edad reglamentaria de los individuos que aspiren a ingresar en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Páginas 1070 y 1071.
- Otra disponiendo quede abierta una información pública, por escrito, para que cuantas organizaciones, entidades y personas deseen exponer su opinión sobre la creación de un Banco Nacional Español de crédito al comercio exterior.—Páginas 1071 y 1072.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que, durante la ausencia de esta Corte de D. Sebastián Carrasco y Sánchez, Jefe superior de los Registros y del Notariado, se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección general de los Registros y del Notariado D. Rafael Ataró y González,

- Jefe de Administración de referida Dirección general.—Página 1072.
- Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Mieres a D. José Armesto Arias, Secretario judicial de Fonsagrada.—Página 1072.
- Otra declarando a D. Feliciano Martínez Pereriro excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Garrovillas.—Páginas 1072 y 1073.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Venancio Vidal Reino, Registrador de la Propiedad de Madrid (Norte).—Página 1073.

Guerra.

Real orden circular disponiendo se entienda que la fecha de los Reales decretos relativos al pase a situación de reserva del General de brigada D. Arturo Nario Guillermety y promoviendo a dicho empleo al Coronel de Infantería D. Fernando de la Torre Castro, insertos en la GACETA número 230, es la de 13 del corriente mes.—Página 1073.

Gobernación.

- Real orden rehabilitando a D. José Suárez Medina en el empleo de Oficial de segunda clase de Correos.—Página 1073.
- Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que se mencionan.—Páginas 1073 y 1074.
- Otras ídem íd. íd. a las clases e individuos del Cuerpo de Seguridad que se indican.—Páginas 1074 y 1075.
- Otras ídem licencias y prórroga de licencia por enfermo a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se expresan.—Páginas 1075 y 1076.
- Otra nombrando a D. Arturo Fernández Astuy Grabador de los Talleres Gráficos de la Dirección general de Comunicaciones.—Página 1076.
- Otra disponiendo cese el día 5 de Septiembre próximo, y declarándole jubilado, a Lorenzo Andrés Susilla, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino en el Gobierno civil de Vizcaya.—Página 1076.

Otra, circular, concediendo autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Institución Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia o Municipio.—Página 1076.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Suplente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Física y Química de los Institutos de Cartagena y Orense a D. Miguel Liso Torres.—Página 1076.

Otra amortizando una dotación de pesetas 11.000, correspondiente a la tercera categoría del escalafón general de Catedráticos de Instituto.—Página 1076.

Otra nombrando a D. Agustín Rodríguez Sánchez Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Almería.—Páginas 1076 y 1077.

Otras nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones a las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.—Páginas 1077 y 1078.

Otra ídem a D. Antonio Eiján y Lorenzo Inspector de la provincia de La Coruña.—Página 1078.

Otra disponiendo continúe en situación de cesante Benito Botrán Rodríguez, Portero de los Ministerios civiles.—Página 1078.

Fomento.

Real orden declarando filoxerada, en los términos que determina la ley de 21 de Mayo de 1908, la provincia de Cuenca.—Páginas 1078 y 1079.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Rela-

ción nominal de las clases en activo y licenciados de todas clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en el mes de Julio próximo pasado.—Página 1079.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan.—Página 1084.

Ídem de los licenciados del Ejército que han instanciado denunciando destinos civiles, cuyas instancias quedan sin curso por los motivos que se indican.—Página 1086.

HACIENDA.—Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes.—Convocando concurso para contratar la construcción de 60.000 frascos de hierro o acero destinados a envasar el azogue que se produce en las minas de Almadén.—Página 1086.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Guadalajara.—Página 1087.

Ídem id. para proveer el cargo de Intervenidor de fondos provinciales de Guadalajara, y el del Ayuntamiento de Santafé (Granada).—Página 1087.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando haber quedado constituido el Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de auxiliares, de las Cátedras que se indican, vacantes en los Institutos que se mencionan, en la forma que se publica.—Página 1087.

Dirección general de Primera enseñanza.—Acordando se publiquen en la GACETA DE MADRID las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Ministerio Nacional de Primera enseñanza, con expresión de sus nombres, apellidos, documentación y Tribunal en que han solicitado actuar.—Página 1087.

FOMENTO.—Dirección general de Obras

públicas.—Personal y Asuntos generales.—Designando a los señores D. José Entrecanales Ibarra, D. Carlos Bolín Polanco, D. Julián Antón Matas y D. Joaquín Blasco Roig, alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que han terminado la carrera en el año 1924, para que amplíen sus estudios, durante tres meses, como mínimo, en el extranjero.—Página 1087.

Designando a D. Felipe Gutiérrez, Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, para practicar las averiguaciones que se indican e instruir el expediente a que haya lugar al personal encargado de las obras de la carretera de la de Cuenca a Albacete a la de Roda (Cuenca), kilómetros 48 al 56.—Página 1088.

Concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Antonio Cabezas Martos, Torrero de faros.—Página 1088.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO DE LA Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; Italia; Barcelonesa de Previsión (S. A.); Sociedad Española de Construcciones Eléctricas; Banco Hispano Colonial; Banco Hispano-Americano; La Mutual Latina; Colegio Agrario de Madrid, y Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Junio último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Salida de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 14 y principio del 15.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Si el Estado es una comunidad racional al servicio de la Justicia y de los intereses superiores del espíritu, ninguna de sus funciones tutelares es más propia de su verdadera esencia que la de la

enseñanza. Es ésta, en efecto, para los hombres, camino de perfección, vínculo que afirma la patriótica comunidad que los entrafía, haciendo más profunda la conciencia de su colectividad, y de esta suerte, el núcleo nacional de su cultura adquiere en la vida universal de la Historia, a un tiempo la fuerza para enriquecer sus veneros y la expansión de sus peculiaridades, en permanente perfectibilidad.

Toda la enseñanza gira en torno de estos principios rectores y ninguna está más ligada a ellos que la que le incumbe a la Sección de Cultura social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, que trata precisamente de aquellas materias en que por la diferencia entre las clases, las luchas del capital y del trabajo y las exigencias a la vez creadoras y demoleadoras de la

Economía novísima, son más graves y penetrantes las escisiones y los conflictos entre los intereses, en un sano organismo social comunes.

No se trata de reorganizar la Sección, sino de reglamentarla. Las disposiciones que siguen desarrollan el núcleo que supo iniciar y mantener el Instituto de Reformas Sociales y desenvuelve los propósitos que por figurar con acierto en el Real decreto de 14 de Octubre de 1919 pasaron al artículo 10 del Real decreto de reorganización del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 9 de Junio de 1924.

El modesto ensayo presente consiste en utilizar la tradición, la experiencia y las colecciones, la documentación y los materiales acumulados en un organismo del más reciente de los Ministerios para una

tarca de pura cultura y de práctica profesional. La educación social no podrá lograrse sino a base de objetividad, iluminando los espíritus según métodos sociales. Para ello, intentará reunir por de pronto en un círculo de instrucción teórica y aplicada, la preparación y el perfeccionamiento de los funcionarios para las organizaciones de la Administración social; de los jóvenes que sientan devoción por las materias sociales y de los obreros que quieran consagrar los ocios que les deja libres la jornada reducida de trabajo a las gratas tareas de ilustrarse. El Estado en este caso pondrá generosa y desinteresadamente sus haberes de cultura a disposición de los estudiosos, bajo la dirección de sus Profesores. Como garantía indispensable, concede al servicio una amplia autonomía, dando en el Consejo de Cultura Social del Ministerio una buena representación al Consejo del Trabajo y en especial a sus elementos patronal y obrero.

El ideal es que España sepa formar debidamente a sus hombres, y sobre todo a los que necesitan para su empeño, cada vez más fuerte, en la cultura y economía mundiales. Que se formen estudiando las instituciones de otros pueblos en perpetua ascensión humana, mas volviendo siempre los ojos al patrio solar de nuestra rica Historia. Que se formen en la propia obra, haciendo el inventario social de nuestras instituciones, y así de las pretéritas como de las presentes y futuras. Porque la Historia universal es la historia de todos, habremos de empaparnos e inspirarnos en la vida de las múltiples civilizaciones; pero tenemos el deber de reafirmar cada vez con mayor empeño la propia personalidad de nuestro patrimonio, precisamente para enriquecer la historia de la Humanidad con nuestras peculiares aportaciones originales e indelebles.

Tales son los propósitos que inspiran el presente proyecto de Decreto, que el Presidente interino que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 16 de Agosto de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Sección de Cultura Social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria tendrá el carácter de una Escuela Social y estará a su cargo el servicio bibliográfico del Ministerio, el archivo de Estudios sociales y de industria y comercio y la organización de cursos, conferencias, excursiones, Exposiciones, Museos, Congresos, publicaciones y cualquiera otra obra social que tenga por objeto la difusión y fomento de la cultura popular sobre materias económicas y sociales.

Artículo 2.º El patrimonio de la Escuela Social estará constituido:

1.º Por el material, colecciones, libros y publicaciones del Instituto de Reformas Sociales y de las demás dependencias que constituyan el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria hasta su reorganización por Real decreto de 9 de Junio último.

2.º Por la consignación de los Presupuestos del Estado especialmente afectos a estos servicios.

3.º Por la parte alícuota que le corresponda en otras consignaciones de los Presupuestos destinados "in genere" a servicios que la Escuela Social pueda desempeñar.

4.º Por cualquier otra subvención o donativo del Estado, la Provincia o los Municipios.

5.º Por los ingresos debidos a sus matrículas, títulos y publicaciones.

6.º Por cualquiera otra donación, fondo o legado que le otorguen los particulares.

Artículo 3.º La dirección de la Escuela Social, así como la administración de sus fondos, estará a cargo del Jefe de la Sección, bajo el asesoramiento del Consejo de Cultura Social del Ministerio.

Artículo 4.º El Consejo de Cultura Social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria estará formado: por el Subsecretario del Ministerio, Presidente nato; por el Presidente del Consejo de Trabajo, Vicepresidente; por un Vocal patrono y otro obrero del mismo Consejo, por un Vocal no funcionario del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria, por el Secretario del mismo Consejo, por el Director general de Trabajo, por el Inspector general de Trabajo, por el Jefe superior de Comercio, por el Jefe superior de Industria y por el Jefe de la Sección de Cultura Social.

Artículo 5.º Actuará de Secretario del Consejo el funcionario de la Sección de Cultura Social designado por el Presidente, a propuesta del Jefe de la Sección.

Artículo 6.º El Consejo de Cultura

Social se reunirá en sesión ordinaria una vez cada mes. Aparte de estas sesiones podrá celebrar con carácter de extraordinarias las que fuesen precisas para el mejor cumplimiento de su cometido, a juicio del Presidente o a instancia de la mayoría de sus miembros.

Artículo 7.º Será de la competencia del Consejo:

1.º Entender en todas las cuestiones que afecten a la difusión de la cultura social y a su organización.

2.º Entender en cuantas se refieran a la administración y distribución de los fondos afectos a la Sección.

3.º Entender en los asuntos del personal, así del administrativo como del docente.

Artículo 8.º El Consejo deliberará sobre las ponencias o proposiciones que le someta el Presidente, sin perjuicio de que cada miembro pueda suscitar las cuestiones que racionalmente entienda convenientes. Las deliberaciones y los acuerdos constarán en acta. Todos los miembros del Consejo tendrán en él voz y voto. Los empates los decidirá el Presidente.

Artículo 9.º El servicio bibliográfico de la Escuela Social tendrá a su cargo:

1.º La adquisición por compra, donación y cambio de las publicaciones, libros, folletos, revistas y periódicos destinados a enriquecer sus fondos y colecciones.

2.º Su catalogación, ordenación, clasificación y distribución.

3.º La custodia de todos sus fondos, colecciones y material.

4.º Las informaciones bibliográficas del Ministerio.

5.º Las consultas bibliográficas del público en general.

6.º El servicio de publicaciones, libros y folletos en la sala de lectura.

7.º El préstamo de libros y folletos a domicilio y la organización del servicio circulante.

8.º La estadística de lectores y obras.

Artículo 10. El Consejo de Cultura Social determinará las reglas que habrán de tenerse en cuenta para la realización de estos servicios y podrá acordar la suspensión o clausura, total o parcial, de los mismos, en atención a cualesquiera circunstancia que así lo aconseje.

Artículo 11. El archivo de estudios sociales y de comercio e industria, estará integrado por la colección de documentos, prospectos, artículos y recortes de periódicos y publicaciones especiales que puedan reunirse sobre algún asunto, institución o aconteci-

miento de interés especial, referente a la política social, a la industria o al comercio, ya sean de la Nación o del extranjero, así como por las encuestas del mismo género que se hagan por la Escuela Social.

Artículo 12. En el archivo social se clasificará una parte preferente a la formación ibero-americana.

Artículo 13. El archivo social en las partes que no sean reservadas, podrá ser consultado por el público en la Sala de lectura.

Artículo 14. La organización de la Enseñanza Social comprenderá:

1.º Las conferencias de vulgarización para el público en general.

2.º Los cursillos y excursiones para funcionarios públicos en la materia social.

3.º Los cursos de preparación para los empleados que hayan de destinarse a estas materias de la Administración.

4.º Los cursos para los particulares que quieran dedicar su actividad a la organización de Sindicatos, Cooperativas, Mutualidades, Obras de asistencia, Fundaciones, Oficinas de colocación, Seguros sociales, Universidades populares, Instituciones patronales, etcétera, etc.

Artículo 15. Para dar mayor unidad a estas enseñanzas, la Escuela Social organizará por de pronto una serie de estudios regulares en tres años, distribuidos en la siguiente forma:

Primer año.—Orientaciones generales sobre política social, legislación y economía, con especial insistencia en los sistemas, métodos, escuelas, historia de los problemas e información de realidades sobre su estado actual. En estas lecciones se prestará también la debida atención a la Geografía humana y a la Tecnología.

Segundo año.—Ampliación teórica general y especialización práctica de los alumnos en las materias de su preferencia. Al efecto se hará una distribución de éstas en las siguientes rúbricas: Instituciones relativas a la protección legal de los trabajadores, Instituciones relativas a la emancipación legal de los trabajadores, Instituciones de provisión y seguros sociales. Los trabajos prácticos de especialización serán de seminario y se pondrán a disposición de los alumnos fuentes, estadísticas, gráficos, reglamentos, estatutos, cuadros, conclusiones de los Congresos y toda la documentación adecuada de que se disponga, cuando no el estudio en vivo de las mismas Instituciones.

Tercer año.—Estudios concretísimos y monográficos, así teóricos como prácticos, conducentes a que los alum-

nos puedan redactar un trabajo de información objeto de su especialidad.

Artículo 16. A las enseñanzas enumeradas habrán de acompañar necesariamente las instrumentales de idiomas francés, inglés o alemán, así como las de taquigrafía y mecanografía.

Artículo 17. Las enseñanzas habrán de ser fundamentalmente objetivas e informativas, quedando prohibida en ellas cualquier propaganda de doctrina o partido.

Artículo 18. Las enseñanzas estarán a cargo del personal competente en las diversas materias, tanto del Ministerio como de fuera de él. Su número, designación y retribución se determinarán por el Jefe del Departamento, a propuesta del Consejo de Cultura Social.

Artículo 19. El Jefe de la Sección de Cultura Social y el personal docente encargado de las enseñanzas a que se refieren los artículos anteriores, gozarán en el desempeño de sus cargos de la misma independencia que el Profesorado oficial de las Universidades, al amparo de las leyes.

Artículo 20. Para ser alumno de la Escuela Social en sus cursos regulares se necesitará una edad mínima de diez y seis años y haber cursado con fruto, por lo menos, la enseñanza primaria.

Artículo 21. Los alumnos satisfarán por derechos de matrícula para estas enseñanzas 25 pesetas por año.

Artículo 22. Los que hayan cursado con aprovechamiento los tres años a que se ha hecho referencia podrán obtener un certificado de estudios, satisfaciendo por él 50 pesetas de derechos.

Artículo 23. La asistencia a las conferencias de divulgación de la Escuela Social será gratuita, y no se exigirá por ella preparación alguna.

Artículo 24. Cuando las circunstancias lo aconsejen y lo permitan los medios, se organizarán conferencias de ampliación y perfeccionamiento en las cuestiones sociales para los funcionarios del Ministerio o de otros Centros oficiales.

Artículo 25. El certificado de estudios del Ministerio, así como la asistencia a las conferencias de divulgación y perfeccionamiento, se estimarán como méritos, que se tendrán en cuenta para la promoción de los funcionarios del Ministerio a determinados cargos, y para discernir los premios a que se refiere el Real decreto de 9 de Junio de 1921.

Artículo 26. En atención a los ocios obreros o al empleo del tiempo libre que deja a los trabajadores la reducción de la jornada, se atempe-

rá la Sección a la recomendación de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en 1924.

Por de pronto organizará el servicio bibliográfico popular y las lecciones adecuadas a la propaganda, necesaria para promover, así en los medios oficiales como en los patronales y obreros, labor tan justa como civilizadora.

Artículo 27. La Sección dará públicamente cuenta de sus actividades en el *Boletín del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria*. Aparte de esto, remitirá al Negociado de Publicidad los estudios, trabajos o Memorias que sean de interés para darlas a la imprenta.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 106 de las Ordenanzas de Aduanas admite para aquellos despachos de importación que no se acompañen de certificados de origen o sean defectuosos, que se afore la mercancía por la primera columna y por la segunda del Arancel. Y dispone que se ingresen los derechos que arroje la liquidación por la segunda columna, y se deposite la diferencia entre ambas liquidaciones hasta tanto se presenten los certificados de origen con toda su validez.

La práctica de estos depósitos en efectivo ha producido reclamaciones del comercio, a las que ha dado forma oficial la Sección de Aranceles del Consejo de la Economía Nacional, en el sentido de solicitar la reforma del mencionado precepto, de modo que la obligación del depósito en efectivo pueda sustituirse por una garantía bancaria a satisfacción de la Administración.

Y estimando el Directorio Militar que con esta modificación no ha de haber riesgo para los intereses del Tesoro y que se beneficiará el comercio, no teniendo que depositar e inmovilizar efectivo, cuando así le convenga en sus operaciones, el Presidente interino de este Directorio, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el proyecto de Real decreto siguiente: Madrid, 16 de Agosto de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

A partir de la publicación de este Real decreto en la GACETA DE MADRID se entenderá reformado el artículo 106 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, en el sentido de que a su párrafo tercero se agregará lo siguiente: "Estos depósitos podrán ser suplidos por garantías bancarias, a satisfacción de los Administradores de las Aduanas, siempre que previamente se cumplan los requisitos con que éstos condicionen cada caso."

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir a D. Eduardo Sáenz Santander, Cónsul de primera clase, nombrado en Montreal, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

En consideración a las circunstancias que concurren en el Mariscal del Ejército francés M. Philippe Pétain,

Vengo en concederle, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, la Gran Cruz del Mérito Militar, designada para premiar servicios esportados.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de D. Manuel de Velasco y Cabal, que lo desempeñaba, a D. Antonio Nieto y Gil, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Nieto y Gil, que lo desempeñaba, a D. Facundo Valverde y Chozas, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Antonio Pérez y Abril, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico

del Cuerpo de Telégrafos, a lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892 y en la base 17 de la de 14 de Junio de 1909, y a propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. José Martínez y Albacete, Inspector del Cuerpo de Telégrafos, que cumple los sesenta y cinco años de su edad el día 27 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo; al propio tiempo, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, y con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, se le conceden los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, a lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892 y en la base 17 de la de 14 de Junio de 1909, y a propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. Alfonso Comamala y Ucar, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, que cumple los sesenta y cinco años de su edad en día 29 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo; al propio tiempo, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, y con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, se le conceden los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Crescencio Vengo y Martínez, Subjefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de su jubilación y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Manuel Romero y Jiménez, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de su jubilación y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Tovar y Becerra, que desempeñaba, a D. Casimiro More-

no y Banderas, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la ciudad de Plasencia, provincia de Cáceres, por su acendrado patriotismo y constante fidelidad a la Monarquía,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de San Juan de la Rambla (Canarias) por el creciente desarrollo de su Agricultura y su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en concederle el Título de Villa.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

No habiendo V. S. comenzado aún la comisión en Tánger que le fué encargada por Real orden de esta Presidencia de fecha 7 del corriente y habiéndose dictado por el mismo Centro, con fecha 12 del mismo mes, otra Soberana disposición en virtud de la cual se considera a la ciudad de Tánger y su territorio incluida en la zona española para los efectos de dietas y viáticos, pongo en conocimiento de V. S. que para el percibo de los devengos que le correspondan por uno y otro concepto se ajustará a lo dispuesto en la última de las citadas Reales órdenes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.

P. A.,

GOMEZ JORDANA

Señor don José Antonio de Sangroniz y Castro, Secretario de Embajada de segunda clase, con destino en la Oficina de Mavruceos.

Excmo. Sr.: El Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico determina, para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, que los concursos correspondientes habrán de anunciarse antes de transcurrir dos meses desde la fecha en que se produjo la vacante, concediéndose a los aspirantes el plazo de un mes, a partir del mismo en que se anunció el concurso para presentar sus instancias; y el artículo 17 del expresado Reglamento, al señalar la edad máxima para poder solicitar dicho ingreso, determina que no habrá de exceder de ella el día último de los señalados para presentar las instancias, por lo que en el caso más desfavorable de no anunciarse las vacantes hasta los dos meses justos de producirse, transcurrirían tres meses desde que se produjo aquella hasta el último día hábil para presentar instancias.

Estando pendiente de la reorganización de servicios ordenada por Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, ha quedado en suspenso la provisión de vacantes, y, por tanto, el anuncio correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Una vez se efectúe esa reorganización, y conocidas en consecuencia las vacantes que hubieran de producirse y las fechas en que se produjeron, será llegado el caso de aplicar lo dispuesto en el Reglamento, sin que resulte perjuicio para los individuos que, por no haberse provisto las vacantes en los plazos allí señalados, se encuentren en el momento en que se anuncien las referidas vacantes fuera de la edad reglamentaria consignada en el artículo 17, modificada en los Reales decretos de 1.º de Diciembre de 1917 y 30 de Enero de 1920, ya que parece natural y justo no hacer responsables a los individuos que se encuentren en el caso indicado de las ferzosas anomalías que la reorganización de los servicios trae consigo; en atención a lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta del Directorio Militar, se ha servido disponer que para los efectos de la aplicación de los ar-

Artículos 17 y 18 del Reglamento del Instituto Geográfico, referentes al ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, se considerarán dentro de la edad reglamentaria todos aquellos individuos que no hubieran pasado de las edades que en dichos artículos, modificados por los Reales decretos de 1.º de Diciembre de 1917 y 30 de Enero de 1920, se señalan tres meses después de la fecha en que se produjo la vacante que haya de cubrirse, una vez se determine por el Gobierno cuáles han de ser éstas, como consecuencia de la reorganización de servicios y plantillas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, como resultado de la instancia promovida en 23 de Octubre último por el Comandante de Estado Mayor D. Ildefonso Rojo Rubio. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de información pública y su Cuestionario que eleva al Gobierno, para su aprobación y publicación, la ponencia designada al efecto por la Comisión nombrada por Real orden de 3 de Julio último, con el fin de redactar un anteproyecto para la creación de un Banco nacional español de crédito al comercio exterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede abierta la referida información pública por escrito durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la disposición presente, y a la cual podrán acudir cuantas organizaciones, entidades y personas se consideren en el caso de exponer su opinión y conocimientos en el asunto; a cuyo fin se sujetarán, para la debida uniformidad de las informaciones, al Cuestionario que se acompaña, que podrá ser contestado en todas sus partes o sólo en aquellas que cada información considere conveniente, y estimándose especialmente el envío al Consejo de la Economía Nacional (Magdalena, núm. 12) de los datos estadísticos, informes o iniciativas que se estimen pertinentes en relación con la materia de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Cuestionario a que se refiere la Real orden anterior y relativo al establecimiento de un Banco que se denominará "Nacional Español de Crédito al Comercio exterior".

PARTE PRIMERA

Aspecto general del problema.

1.º Necesidad de contar con facilidades bancarias para el comercio exterior.

2.º Causas por las que no cuenta España con un Banco de Crédito al comercio exterior; dificultades que hayan existido o puedan existir para la constitución de dicho Banco.

3.º Razones por las que una Banca extranjera pueda o haya podido substituir a la española en la concesión de créditos al comercio exterior.

4.º Utilidad de este Banco para la Nación y para su comercio; condiciones para que pueda tener una vida próspera y propia.

PARTE SEGUNDA

Aspecto comercial.

1.º Cuáles son las condiciones deseables en el crédito directo concedido por un Banco español a exportadores de mercancías españolas e importadores de mercancías necesarias o convenientes a la economía nacional.

2.º Condiciones en que se viene concediendo dicho crédito directo por Bancos extranjeros a exportadores e importadores españoles.

3.º Exigencias que plantea el comercio de exportación desde el punto de vista del crédito.

4.º Exigencias que plantea el comercio de importación desde el punto de vista del crédito.

5.º Mención de los países de destino y de origen, y mercados de venta más importantes y más necesitados de estímulos, así como de los plazos de crédito convenientes en cada caso a la economía española.

6.º Mención de los artículos que más afectan a la Nación, tanto en el dominio de aquellos mercados como en la concurrencia de los similares extranjeros; causas de la preponderancia de éstos y soluciones para el fomento de la exportación, de carácter general y de orden bancario.

7.º Otras operaciones que no sean las de compra y venta internacionales y puedan ser auxiliadas por el Banco de Crédito, tales como promoción de negocios nacionales e internacionales útiles al comercio exterior o requeridos por éste; remesas de emigrantes y españoles residentes en Ultramar etcétera.

8.º Actividades que no sean exclusivamente de crédito al comercio exterior que convendría incorporar a la esfera de acción del nuevo Banco y en qué condiciones, tales, y principalmente, como seguros de buen fin (*ducroire del credere*), comisión, información continua sobre precios y competencia que en mercados extran-

jeros realicen intereses extraños a los españoles.

9.º Relaciones del Banco con los organismos españoles ya existentes tales como las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, o que por ellos puedan ser instituidos de carácter comercial en España y en el extranjero.

PARTE TERCERA

Aspecto bancario.

1.º Capital que habría de suscribirse y parte a desembolsar, en períodos de tiempo fijos, por el Banco de crédito.

2.º Cuál puede ser la ayuda del Estado, su forma y condiciones.

3.º Modo de hacer posible la participación de españoles domiciliados en el extranjero en el capital del Banco, sin perjuicio de dejar asegurado el control español en la Península.

4.º Condiciones a que debería asegurarse en el porvenir un aumento o reducción de capital del Banco.

5.º Duración del Banco.

6.º Plazas donde procedería organizar y asegurar una red de sucursales, corresponsalías y agencias, distinguiendo los países de Ultramar, Oriente y Europa, y orden de preferencia para llegar a dicha organización en las diferentes naciones.

7.º Regla de liquidez del Banco (cuáles de sus cuentas podrían considerarse como activo realizable, cuáles pasivo exigible y relación entre el total de las primeras y el de las segundas).

8.º Modelo de balance y frecuencia con que debe publicarse.

9.º Forma, plazo y cuantía en que debe atenderse a la formación de un fondo de reserva.

10.º Múltiplo límite de su capital, más reservas que no deban exceder determinadas operaciones pasivas del Banco.

11.º Límites o contingentes en determinadas cuentas del Activo, especialmente en la cartera de renta.

PARTE CUARTA

Misión que convendría asignar, previas las debidas autorizaciones y garantías, al Banco de España, en beneficio del desarrollo y éxito del Banco de crédito al comercio exterior.

Facilidades en:

1.º Tipo de interés en redescuento, descuento de aceptaciones y avales del Banco de crédito.

2.º Modos prácticos de representar por letras a plazos bancarios letras documentarias a mayores plazos, en las que asuma una responsabilidad al Banco de crédito.

3.º Admisión en la cartera del Banco de España de acciones del Banco de crédito.

4.º Designación de representantes en el Consejo de Administración del Banco.

5.º Pignoración de las acciones del nuevo Banco y de valores por ellas respaldados.

PARTE QUINTA

Manera de asegurar los mutuos beneficios entre el Banco de crédito y la

Banca española inscrita en la Comisaría Regia.

- 1.º Condiciones especiales en el descuento por el Banco de aceptaciones de la Banca inscrita.
- 2.º Condiciones especiales en descuentos, por la Banca inscrita, de aceptaciones del Banco de crédito.
- 3.º Condiciones especiales en re-descuento.
- 4.º Otros beneficios posibles para el nuevo Banco y la Banca inscrita, en sus relaciones bancarias.
- 5.º Condiciones para evitar en España la competencia del nuevo Banco a la Banca privada, en operaciones a cortos plazos.

PARTE SEXTA

Los estímulos y la intervención del Estado.

- 1.º Relación que debe mantenerse en cada momento entre el importe del capital aportado por el Estado, en el caso de prestar esta forma de auxilio, y la suma del aportado por el Banco y su fondo de reserva.
- 2.º Conveniencia de subvención por el Estado y su cuantía, durante los primeros años, con aplicación concreta a gastos de establecimiento en el extranjero y organización de servicios de información al Banco de crédito.
- 3.º Auxilios posibles que, mediante servicios y facilidades en el extranjero, pueden ofrecer las representaciones del Banco al servicio diplomático y consular, basados en el reconocimiento por el Estado de ser de interés nacional la obra del Banco de Crédito.
- 4.º Conveniencia de aplicar al nuevo Banco las disposiciones dictadas por la Banca inscrita en la Comisaría sobre cheques cruzados y de otorgarle exenciones tributarias a su constitución, así como en los impuestos de timbre y derechos reales.
- 5.º Intervención de la representación del Estado en el nuevo Banco bien por medio de un Gobernador que represente al Poder público, de Consejeros, etc. Atribuciones de los órganos de intervención.
- 6.º Manera de asegurar que el capital aportado por el Estado, caso de prestar esta forma de auxilio, no tendría más aplicación que las operaciones de crédito al comercio exterior, y en otro caso, interés que debería percibir el Estado por la parte de su capital empleado en otras operaciones.
- 7.º Servicios gratuitos o retribuidos que deba prestar el nuevo Banco al Estado español, principalmente para asesoramiento e informaciones.

PARTE SÉPTIMA

Capacidad de operaciones del Banco de Crédito al comercio exterior.

- 1.º Operaciones regulares bancarias que deben ser practicadas con toda solicitud, y que no faltando en su actividad, pudieran denominarse operaciones estatutarias.
- 2.º Operaciones no estrictamente bancarias, pero necesarias o muy convenientes, como seguro, comisión, depósitos, etc.

3.º La cartera de renta y las condiciones a que deben responder las participaciones deseables del nuevo Banco en el capital de otros establecidos en el extranjero o que él cree fuera de España.

4.º Operaciones prohibidas, tales como negocios regulares o irregulares de Banca con Empresas competidoras de los intereses españoles. Plazas en las que convenga prohibir la práctica de operaciones bancarias, como, por ejemplo, plazas extranjeras donde un Banco español inscrito en la Comisaría regia se encuentre ya establecido.

PARTE OCTAVA

Modo de poner a salvo la libertad de movimiento y la autonomía mercantil en las operaciones del Banco.

Manera de hacer posible, en el caso de que fuera fundado por establecimientos de crédito, ya dedicados o que se dediquen a operaciones bancarias, el deslinde entre éstas y la actividad específica del crédito al comercio exterior.

PARTE NOVENA

Garantías para contar con personal especializado y solvente.

- 1.º En el nombramiento del primer personal.
- 2.º En la preparación continua del existente.
- 3.º Estímulos y participaciones en los beneficios.
- 4.º Intervención del Estado en determinados nombramientos.

PARTE DÉCIMA

Distribución de los beneficios.

- 1.º Cómo debe definirse lo que se entiende por producto bruto, gastos de negocio y producto neto.
- 2.º Distribución del beneficio neto. Cuota aplicable al fondo de reserva, a dividendos, al personal, al Consejo de Administración y al Estado.
- 3.º Fórmula para equilibrar equitativamente las participaciones del Estado y del Banco a las aportaciones respectivas a medida que crezca el dividendo.
- 4.º Conveniencia o inconveniencia de hacer depender la participación de los accionistas del grado de éxito comercial a que llegue el Banco en cada ejercicio económico.
- 5.º Normas para la distribución de pérdidas eventuales.

PARTE UNDÉCIMA

Concesión y concurso.

Bases para el concurso; duración de la concesión exclusiva.

PARTE DUODÉCIMA

Varios.

- 1.º Domicilio del Banco.
- 2.º Composición y organización de su Consejo de Administración comisario de cuentas.
- 3.º Manera de contar con un órgano consultivo, formado por representaciones del Comercio, de la Banca y de la Industria.

Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Vicepresidente, Jefe de los servicios del Consejo de la Economía Nacional, Presidente de la Comisión para el estudio de un Banco de crédito al comercio exterior, S. Castedo.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que durante la ausencia de esta Corte de D. Sebastián Carrasco y Sánchez, Jefe superior de los Registros y del Notariado, se encargue V. S. del despacho de los asuntos de la expresada Dirección.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor D. Rafael Atard y González, Jefe de Administración de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Mieres, de nueva creación, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. José Armesto Arias, Secretario judicial de Fonsagrada, que, reuniendo las condiciones legales, resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.

DIAZ CAÑABATE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Feliciano Martínez Perciro y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Garrovillas, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

DIAZ CAÑABATE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Venancio Vidal Reino, Registrador de la Propiedad de Madrid (Norte), y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con honorarios, que debe usar en Noya (Coruña); debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

DIAZ CAÑABATE

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la fecha de los Reales decretos insertos en la GACETA número 230, disponiendo el pase a la situación de primera reserva del General de brigada D. Arturo Nario Guillermety y promoviendo a dicho empleo al Coronel de Infantería don Fernando de la Torre Castro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver se entiendan aquéllos rectificados en el sentido de que la fecha de los mismos es la de 13 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en 17 de Junio próximo pasado y en el pleito promovido por D. José Suárez Medina, contra la Real orden de 3 de Mayo de 1924, por la que se le separaba del Cuerpo de Correos y en el de la Real orden de 1.º de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien rehabilitar en el empleo de Oficial de segunda clase de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, a D. José Suárez Medina, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

P. D.,

TAFUR

Señor Director general de Comunicaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Romancos (Guadalajara), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, a D. Julián García Pomedá, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Lugo, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Gonzalo Someza Castro, Aspirante de segunda clase del Cuer-

po de Vigilancia en la provincia de Pontevedra y destino en Vigo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo, para Málaga, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Juan del Castillo Romero, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo, para Mascaraque (Toledo), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Tomás Martín-Pintado Mohino, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1925.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Albacete, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia

del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. José Serrano Pineda, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Gerona y destino en Figueras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Barco de Avila (Avila), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Amado Blázquez Pérez, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de León.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de León.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo, para Madrid, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Luis Marcoté Novó, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo, para Segovia, con arreglo a los

artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Salvador Pérez García, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Quesada (Jaén), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. César García Vallejo, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para La Estrada (Pontevedra), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Antonio González Serrano, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Domingo Goenaga Goenaga, Sargento del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Santander.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Salas (Oviedo), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. José González García, Sargento del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Mondariz (Pontevedra) y Betanzos (Coruña), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a don Vicente Río Morón, Cabo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para el balneario de Santa Teresa (Ávila), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Pascual García Parra, Cabo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Montemayor, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Baldomero Gutiérrez Jiménez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Nava del Barco (Ávila) y Pedroñares (Cuenca), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y

Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Narciso García Jiménez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermo se halla disfrutando el Guardia primero del Cuerpo de Seguridad, con destino en Murcia, D. Juan Martínez Gallego, como primera prórroga a la licencia concedida con fecha 18 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Montemayor (Cáceres), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Julián Ramírez y Gobo, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa en Madrid.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Daimiel (Ciudad Real), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Manuel Gómez del Pulgar López, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder veinte días de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Fernando Moya y Fernández de Basterra, con destino en Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 1.º del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. José González Domínguez, con destino en Bilbao; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre, que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Bilbao.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo del año actual (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes y con medio sueldo la licencia por enferma que le fué concedida por Real orden de 23 de Julio último al Auxiliar femenino de Telégrafos, doña Rosa García Fernández, con destino en la estación de San Juan de la Arena (Gijón).

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal nombrado para las oposiciones convocadas al efecto de cubrir una plaza de Grabador de los talleres gráficos de esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Grabador de los talleres gráficos de la Dirección general de Comunicaciones, con el haber anual de 3.000 pesetas, a don Arturo Fernández Astuy.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el apartado 1.º de la Real orden de 18 de Abril último, GACETA del 19,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino en el Gobierno civil de Vizcaya, Lorenzo Andrés Susilla, cese el día 5 de Septiembre próximo, en que cumple la edad de sesenta y cinco años, y declararle jubilado, con arreglo al artículo 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno y Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia y Reglamento que D. Luis Romero y otros presentan en súplica de que se autorice el legal funcionamiento de la Institución Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia y Municipio:

Resultando que la Institución Cooperativa de que se trata tiene por objeto fines de carácter benéfico y que los auxilios que se establecen son en favor de funcionarios del Estado (civiles, militares y eclesiásticos), de la Provincia y del Municipio, hallándose, por tanto, incluida por su modalidad y alcance la proyectada Asociación en el artículo 80 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918:

Considerando que por la Institución Cooperativa de referencia se han cumplido los requisitos que determina la disposición 20 transitoria del Reglamento antes citado, al acompañar a su petición copia del Reglamento por que ha de regirse:

Considerando que habiendo de integrarse la Institución Cooperativa dicha por empleados del Estado, Provincia y Municipio, y constando el informe favorable de todos los Ministerios y la aprobación del Directorio Militar:

Vista la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y la 20 de las disposiciones transitorias del Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre siguiente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la autorización ministerial que se solicita.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, con inclusión de un ejemplar del Reglamento de referencia, a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.)

se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Miguel Liso Torres la renuncia que ha presentado del cargo de suplente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Física y Química de los Institutos de Cartagena y Orense, fundada en el motivo de que su hijo D. Saturnino Liso Puente es aspirante a la referida Cátedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Sr. D. Ramiro Suárez Bermúdez, Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Física y Química de los Institutos de Cartagena y Orense.

Vacante, por jubilación del Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna, de Tenerife, D. Adolfo Cabrera-Pinto y Pérez, una dotación de 11.000 pesetas, correspondiente a la tercera categoría del Escalafón general de Catedráticos de Instituto, y siendo la quinta de las producidas en la mencionada categoría,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden de 25 de Enero de 1924, ha tenido a bien disponer se amortice la dotación de referencia y se reduzca al sueldo de entrada de 4.000 pesetas, correspondiente a la última categoría del escalafón de que se hace mérito.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Agustín Rodríguez Sánchez Catedrático de Geografía e Historia del Instituto nacional de segunda enseñanza de Almería, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que

la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Figueras se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1923.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Méritos y servicios de D. Agustín Rodríguez Sánchez.

Catedrático de Geografía e Historia, en virtud de oposición. Está en posesión de los títulos de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Historia), Licenciado en Derecho y profesional de Catedrático. Es autor de un "Compendio de Geografía de España".

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Curso de las Enfermedades de la infancia, con su clínica, de la Universidad de Valladolid:

Presidente: D. Jesús Sarabia, Decano del Hospital del Niño Jesús, de Madrid; Doctor en Medicina, autor de numerosos trabajos acerca de la especialidad objeto de la oposición, Académico de la Real de Medicina y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Andrés Martínez Vargas, titular de la asignatura en Barcelona; D. Hipólito Rodríguez Pinilla, Catedrático de Hidrología médica en Madrid; lo ha sido por posesión de la de Enfermedades de la infancia; don Eduardo García del Real, Catedrático de Historia de la Medicina; ingresó por oposición en la de Enfermedades de la infancia; D. Enrique Suñer, titular de la asignatura en Madrid.

Suplentes: D. Ramón Ventín, titular de la asignatura en Cádiz; D. Casimiro Martínez, Catedrático de Patología médica en Cádiz; D. Patricio Borobio, titular de la asignatura en Zaragoza; D. Miguel Gil Casares, Catedrático de Patología médica en Santiago.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1923.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923:

D. Enrique Suñer, D. Eduardo García del Real, D. Hipólito Rodríguez Pinilla, D. Francisco Criado, D. Ramón Ventín y Conde, D. Víctor García Ferreiro, D. Miguel Gil Casares, don José Carlos Herrera, D. Patricio Borobio, D. Felipe Sáenz de Cenzano, D. Gregorio Vidal, D. Andrés Martínez Vargas, D. José González Jiménez, D. Casimiro Martínez.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología médica con su clínica de la Facultad de Medicina de Cádiz:

Presidente: D. Antonio Simonena, Catedrático de Patología médica y ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Arturo Redondo, titular de la asignatura en Madrid; don Carlos Jiménez Díaz, titular de la asignatura en Sevilla; D. Emilio Loza, Profesor auxiliar de la asignatura en Madrid; D. Eduardo García del Real, Catedrático de Historia de la Medicina y encargado de la Patología general en Madrid.

Suplentes: D. Primo Garrido, titular de la asignatura en Salamanca; D. Casimiro Martínez, titular de la asignatura en Cádiz; D. Teófilo Hernando, Catedrático de Terapéutica en Madrid; D. Roberto Novoa, Catedrático de Patología general en Santiago.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1923.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en

el Real decreto de 18 de Mayo de 1923:

D. Antonio Simonena, D. Arturo Redondo, D. Emilio Loza, D. Eduardo García del Real, D. Enrique Suñer, D. Teófilo Hernando, D. Gregorio Mañón, D. Agustín Cañizo, D. Amalio Jimeno, D. Ricardo Royo, D. Miguel Gil Casares, D. Rafael Pastor, D. Gabriel Lupiáñez, D. Fernando Rodríguez González, D. Angel López Santa María, D. Primo Garrido, D. José Pareja, D. Fernando Escobar, D. Misael Bañuelos, D. Carlos Jiménez Díaz, don Casimiro Martínez, D. Alfredo Hernández, D. Francisco Oliver, D. Joaquín Aznar, D. Mariano Alvira, D. Antonio Novo Campelo, D. Roberto Novoa, D. Leonardo Rodríguez Lavín, D. Enrique Muñoz Beato.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología quirúrgica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de Cádiz:

Presidente: D. Ramón Jiménez, Catedrático de Anatomía topográfica en la Central, Académico y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. León Cardenal, titular de la asignatura en Madrid; D. José María Bartrina, titular de la asignatura en Barcelona; D. José Blanc, Profesor del Hospital de la Princesa; D. Rafael Mollá, titular de la asignatura en Madrid.

Suplentes: D. Francisco Romero, titular de la asignatura en Santiago; D. Enrique Sloker, Doctor en Medicina, Académico y Cirujano del Hospital de la Princesa; D. Federico Murrúa, titular de la asignatura en Valladolid; D. Francisco Viguera, Cirujano del Hospital general.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1923.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923:

D. León Cardenal, D. Laureano Gavarras, D. Rafael Mollá, D. Ramón Jiménez, D. Antonio Trias, D. Enrique

Stoker, D. José Segovia, D. José Blanco, D. Pedro Cifuentes, D. Francisco Viaguera, D. Federico Murueta, D. Francisco Piñero, D. Ladislao Ricardo Lozano, D. Octavio García Burriel, don Fermín Garrido, D. Miguel Rollo González, D. Francisco Romero, D. José María Bartrina, D. Pedro Tamarit, don Francisco Mesa, D. Modesto Cogollos, D. Antonio Cortés, D. Mariano Soria, D. Clodoaldo García Muñoz, D. Luis Urzola, D. Manuel Fernández Casas, D. José Luis de Abajo, D. Luis Blanco Rivero, D. Enrique Alsina.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal con sus prácticas de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona:

Presidente: D. Marcelo Rivas Mateos, Catedrático de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia y Materia farmacéutica con sus prácticas de la Facultad de Madrid y ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Rodríguez López Neyra de Gorgot, titular de la asignatura en Madrid; D. Antonio Eleicegui y López, titular de la asignatura en Santiago; D. Francisco de Castro y Pascual, Catedrático de Microbiología, Técnica bacteriológica y preparación de sueros medicinales en Madrid; D. Rafael Folch y Andreu, Catedrático de Historia de la Farmacia y Estudio comparativo de las Farmacopeas vigentes.

Suplentes: D. Obdulio Fernández y Rodríguez, Catedrático de Análisis especial de medicamentos orgánicos en Madrid; D. Ricardo Serrano López Hermoso, titular de la asignatura en Granada; D. Juan Luis Díez y Tortosa, Catedrático de Botánica descriptiva en sus prácticas en Granada; D. Tomás Alday y Redonnet, Doctor en Medicina, encargado del Laboratorio de Investigaciones Biológicas de la Junta para ampliación de estudios.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se publica en

cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923:

D. Marcelo Rivas Mateos, D. Carlos Rodríguez López Neyra, D. Antonio Eleicegui, D. Obdulio Fernández Rodríguez, D. Francisco de Castro Pascual, D. Ricardo Serrano, D. Cayetano Cortés, D. César Sobrado, D. Juan Luis Díez Tortosa, D. Rafael Folch y Andreu, D. Teófilo Hernandez, D. Enrique Soler y Batlle, D. Tomás Alday, D. Casimiro Bragues, D. Francisco J. Palomar, D. Antonio Subirá, D. Manuel Rodríguez López Neyra.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca:

Presidente: D. Leonardo de la Peña, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, titular de la asignatura por oposición y ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Salvino Sierra, Catedrático titular de la asignatura, jubilado, y Director del Instituto Anatómico Sierra; D. Julián de la Villa, titular de la asignatura en Madrid; D. Jesús Bartrina, titular de la asignatura en Valencia; D. Jerónimo Gehallos, titular de la asignatura en Cádiz.

Suplentes: D. Joaquín Gascón, titular de la asignatura en Zaragoza; D. Miguel Guirao, titular de la asignatura en Granada; D. Casimiro Torres, Catedrático de Técnica anatómica en Santiago; D. Daniel C. Mezquita, titular de la asignatura en Sevilla.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923:

D. Salvino Sierra, D. Marcelino B. Berbieta y Jordana, D. Alejandro Pla-

nellas, D. Jesús Bartrina, D. Florencio Porpeta, D. Joaquín Gascón, D. Jerónimo Ceballos, D. Mariano Sánchez y Sánchez, D. Fernando Muñoz, D. Manuel Serés, D. Daniel C. Mezquita, don Enrique Gómez Entralla, D. Alejandro Rodríguez Cadarso, D. Miguel Guirao, D. Julián de la Villa, D. Casimiro Torre, D. Antonio Riera, D. Guillermo Sánchez Aguilera, D. Gumersindo Sánchez Guisande, D. José Conde Andreu.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector de la provincia de La Coruña a D. Antonio Eljan y Lorenzo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección Central.

No habiéndose posesionado dentro del plazo reglamentario Benito Botrán Rodríguez del cargo de Portero quinto de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, para el que fué nombrado en turno de cesantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe en la misma situación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señores Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno y Jefe de la Sección Central de este Departamento.

FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vistas las diferentes comunicaciones de la Sección Agronómica de Cuenca, por las que se comprueba la existencia de la plaga filoxérica en 30 términos municipales de la provincia:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, vista ya la extensión invadida, propone la declaración oficial de la infección filoxérica en la provincia:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento informa igualmente, añadiendo la necesidad y urgencia de la declaración oficial pa-

ra que aquellos viticultores que to-
deseen puedan proceder a la repob-
lación de sus viñedos con planta
americana:

Resultando que la ley de Plagas
de 24 de Mayo de 1908, al declarar
que la Península se divida en pro-
vincias filoxeradas y no filoxeradas,
dispone "que la declaración de pro-
vincia filoxerada se hará por el Mi-
nistro de Fomento, previo informe
del Ingeniero Agrónomo de la Sec-
ción y del Consejo provincial res-
pectivo, dando conocimiento al Mi-
nisterio de Estado, en cumplimien-
to de lo dispuesto por el Convenio
Internacional Filoxérico de Berna
de 3 de Noviembre de 1881, al que
se adhirió España en 23 de Enero
de 1891:

Considerando que además de ser
obligatoria la declaración de la in-
vasión filoxérica en la provincia de
Cuenca, se seguirían perjuicios a
los viticultores, que no podrían re-
poblar con vid americana en caso
contrario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-
vid declarar filoxerada la provincia
de Cuenca en los términos que de-
termina la ley de Plagas de 21 de
Mayo de 1908.

De Real orden lo comunico a V. I.
para su conocimiento y demás efec-
tos. Dios guardé a V. I. muchos
años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
VIVES

Señor Director general de Agricul-
tura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPI- RANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de las clases de ac-
tiva y licenciados de todas las clases
que se proponen para los destinos
anunciados a concurso en Julio de
1925, con arreglo a la ley de 10 de
Julio de 1885.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
DIRECCION GENERAL DE COMUNI-
CACIONES.—SECCION DE CORREOS

Provincia de Alava.

1. Peatón de Arcaya a Uliberri-
Olleros, Cabo Nicolás Ruiz Erenchun,
con 2-2-13.

Provincia de Albacete.

2. Cartero de Balazote, Cabo An-
drés López Gómez, con 2-40-12.
3. Idem de Camarillas, soldado
Santiago García Cano, con 3-0-0.

Provincia de Almería.

4. Cartero de Orta, soldado Fran-
cisco Yclames García, con 2-11-27.
5. Desierto.

Provincia de Avila.

6. Cartero de Sanchorroja, Cabo
Bernardino Jiménez López, con 4-0-0.
7. Desierto.
8. Peatón de Sotillo de la Adrada a
San Martín de Valdeiglesias, soldado
herido Silvestre Pérez Díaz, con 2-5-3.

Provincia de Badajoz.

9. Cartero de Casas de Reina, Ca-
bo Antonio Rubio Molano, con 3-0-0.
10. Idem de Vaideslorres, soldado
Pedro Rangel Hernández, con 3-0-0.
11. Peatón de Montijo a Terrema-
yor, soldado Juan Blanco Bersunde,
con 2-3-26.
12. Desierto.

Provincia de Burgos.

13. Desierto.
14. Cartero de Quintanaortuño, sol-
dado Dámaso Gabino Villanueva Alon-
so, con 2-3-27.

Provincia de Cáceres.

15. Cartero de Guijo de Granadilla,
Cabo Francisco Rena Viera, con 3-
6-29.
16. Peatón de Cañaveral a Hinojal,
soldado Luis Paredes Mateos, con 1-
3-24.

Provincia de Castellón.

17. Peatón de Castell de Cabras a
Puebla de Benifasant, Sargento licen-
ciado José Abella Ferrer, con 2-2-18
de servicio y 0-5-21 de empleo.
18. Idem de Navajas a Matet, sol-
dado Juan Bautista Llatas Gómez, con
2-2-4.
19. Desierto.

Provincia de Ciudad Real.

20. Cartero de Valdemancos, sol-
dado Manuel Martín de Bolaños, con
2-11-27.
21. Idem de Varedas, Cabo Enri-
que Serrano Calvo, con 2-1-27.
22. Idem de Villamayor de Gala-
trava, Sargento licenciado Casimiro
Cárdenas Martín, con 2-1-0 de servi-
cio y 0-5-0 de empleo.
23. Peatón de Puertollano a Mes-
tanza, soldado David Vera González,
con 3-1-21.

Provincia de Coruña.

24. Cartero de Areas (Ayuntamien-
to de Padorno), Cabo Manuel Fernaldo
Camposa, con 3-0-0.
25. Idem de Fontelo, Cabo José
Brañas Redriguez, con 4-6-19.
26 y 27. Desiertos.

28. Cartero de Villosas, soldado
Silvestre Díaz Castelos, con 3-4-17.

Provincia de Cuenca.

29. Cartero de Buenache de Alar-
cón, Sargento licenciado Pedro Car-
tero Araque, con 3-0-18 de servicio y
0-4-0 de empleo.
30. Idem de Las Pedroñeras, Cabo
Vidal Salazar Jiménez, con 2-11-28.
31. Peatón de la estación férrea de
Caramenilla a Villanueva de Guada-
majud, Cabo Julián Lucio Sáinz, con
2-11-25.

Provincia de Gerona.

32 y 33. Desiertos.
34. Cartero de Sala, soldado Blas
Fonollosa Caballero, con 1-2-3.
35 y 36. Desiertos.
37. Cartero de Ultramort, soldado
José Oliver Pujol, con 3-0-0.

Provincia de Granada.

38. Cartero de Colomera, soldado
José Patón Ramírez, con 2-10-5.
39. Idem de la Barriada de las Cue-
vas del Barrio Nuevo, soldado Anto-
nio Cascales Aguilera, con 2-11-23.
40. Cartero de Mochín, soldado
Francisco Arjona López, con 2-3-5.
41. Desierto.
42. Cartero de Turón, soldado An-
tonio María Alcalde Ramírez, con
3-0-5.
43. Desierto.

Provincia de Guadalajara.

44. Cartero de Anchueta del Pe-
dregal, Sargento licenciado Francisco
Rey Martínez, con 2-9-20 de servicio
y 0-9-19 de empleo.
45. Idem de Rivas de Santiuste,
soldado Mariano Ruy López Heras,
con 2-1-19.
46. Desierto.

Provincia de Guipúzcoa.

47. Desierto.

Provincia de Jaén.

48. Desierto.
49. Cartero de Larva, soldado José
Hueso Molina, con 2-2-27.
50. Idem de Lenditez, soldado Eu-
genio Ruiz Ayala, con 2-6-7.
51. Idem de la estación de Marmo-
lejo (Segundo), Cabo Calixto Martínez
Parra, con 2-5-25.
52. Idem del Barrio de la estación
de Vadollano, soldado Marcos Reza
Navarro, con 3-0-5.
53. Peatón de Arjona a Eseañuela,
soldado Pedro Batista Olmo, con 2-
6-23.

Provincia de León.

54. Desierto.
55. Cartero de Barrientas, Sargen-
to licenciado Manuel Martínez Martí-
nez, con 6-1-23 de servicio y 0-8-0
de empleo.
56. Idem de Castello de las Pie-
dras, Sargento licenciado Miguel Fe-
rrero Cabello, con 3-6-2 de servicio y
2-7-20 de empleo.

57. Idem de Luyego, Cabo Juan Alonso Alonso, con 1-11-21.

58. Idem de Nogareja, Sargento licenciado Andrés Riesco Turrado, con 5-2-16 de servicio y 0-8-0 de empleo.

59. Desierto.

60. Cartero de Otero de Escarpizo, soldado Manuel Callejo de la Fuente, con 21-10-15.

61 a 65. Desiertos.

66. Peatón de Florenó a Pardamara, soldado Valentín Velasco Velasco, con 2-0-7.

67 y 68. Desiertos.

Provincia de Lérida.

69. Desierto.

70. Peatón de Tremp a Aren (primera expedición), soldado Francisco Angulo y Guinea, con 1-10-17.

71. Idem de Tremp a Aren (segunda expedición), soldado Antonio Aguilár Serra, con 2-1-24.

Provincia de Logroño.

72. Cartero de Casalarreina, Sargento licenciado Peregrino Majuelo Fernández, con 5-7-24 de servicio y 1-11-0 de empleo.

73. Peatón de Aro a Labastida (en caballería), soldado Fidel Tapias Meneses, con 2-11-17.

74. Idem de San Vicente de la Sonsierra a Ribas, soldado herido Ignacio Alvarez Eguiluz, con 5-2-11.

Provincia de Lugo.

75 y 76. Desiertos.

Provincia de Madrid.

77. Peatón de Carabanchel a los Tejares y Barrio del Lucero, Cabo Juan Martínez Garrido, con 4-4-27.

Provincia de Murcia.

78. Peatón de Bullas a Chaparral, soldado Bartolomé Guirao Tudela, con 2-10-25.

Provincia de Navarra.

79. Desierto.

Provincia de Orense.

80. Peatón de Manzaneda a Santiopedre, Cabo Francisco Benítez Ramírez, con 5-11-16.

Provincia de Oviedo.

81 y 82. Desiertos.

83. Cartero de Villacibrán, soldado Manuel Marrón Vallés, con 2-5-13.

84. Desierto.

Provincia de Palencia.

85 y 86. Desiertos.

87. Cartero de Villasila, soldado Vitaliano Herrero Canduela, con 7-3-9.

88. Peatón de Antigüedad a Espinosa de Serrato, soldado Jenaro Bravo Rodríguez, con 3-0-0.

89. Desierto.

Provincia de Pontevedra.

90 a 92. Desiertos.

93. Peatón de Corredoira a San

Julían de Sixto, Cabo Pedro Presas Fariñas, con 2-9-0.

94. Desierto.

Provincia de Santander.

95. Cartero de Allén del Hoyo, soldado Angel Alonso Montes, con 2-2-26.

96. Idem de Vádames, soldado Gabriel López Arroyo, con 2-11-21.

Provincia de Sevilla.

97. Cartero de la estación de los Rosales, Sargento licenciado Eladio Nebreda Leal, con 2-4-20 de servicio y 0-4-25 de empleo.

Provincia de Soria.

98. Cartero de Garray, Cabo Isafas Medina García, con 3-2-16.

99. Peatón de Valdeprado a Matalebreras, soldado Juan Bautista León Bachiller, con 3-0-1.

Provincia de Tarragona.

100. Cartero de Pira, Cabo Juan Civit Miró, con 2-11-10.

101. Desierto.

Provincia de Teruel.

102. Cartero de Valdejunquera, Cabo Pedro Jarque Cases, con 2-7-19.

103. Peatón de Gargallo a Ejulbe, Cabo Ramón Viñals Carceller, con 1-8-28.

Provincia de Toledo.

104. Peatón de Talavera a Las Herencias, soldado herido Leoncio de San Miguel Gómez, con 1-3-15.

Provincia de Valladolid.

105. Cartero de Aguilar de Campos, Cabo Aniano González Rodríguez, con 3-7-3.

Provincia de Zamora.

106. Desierto.

Provincia de Zaragoza.

107. Desierto.

Provincia de Alava.

108 y 109. Desiertos.

110. Peatón de Cobes a Guinea, Cabo Florentino López Escarzá, con 2-11-27.

Provincia de Alicante.

111. Cartero de Adsubia, soldado Joaquín Andrés Catalá Fillol, con 3-9-24.

Provincia de Almería.

112. Desierto.

113. Cartero de Fines, soldado Juan García Muñoz, con 2-1-23.

114 a 116. Desiertos.

Provincia de Avila.

117. Cartero de la Carrera, soldado Marcelino García González, con 2-11-27.

118. Idem de Encinares, soldado José Alvarez Moreno, con 2-11-11.

119. Idem de San Bartolomé de Tormes, soldado Joaquín Antón Alonso, con 2-11-22.

Provincia de Badajoz.

120. Cartero de Alanje, Cabo Luis Guerrero Martos, con 3-0-0.

121. Idem de Navalvillar de Pela, Sargento para la reserva Manuel Gallardo Fernández, con 2-11-22.

122. Peatón de Castuera a la estación (2.ª expedición), soldado Luis Pozo Tavares, con 3-0-2.

Provincia de Barcelona.

123. Cartero de Sardanyola, Cabo (último lugar) Fidel Grau Arbones, con 6-3-17.

Provincia de Burgos.

124. Cartero de Ircio, soldado Cándido Cuenca Aguilera, con 3-0-1.

125. Idem de Pampliega, Sargento licenciado Miguel Díez Sandino, con 6-0-0 de servicio y 2-11-0 de empleo.

126. Peatón de Arija a Quintanilla de San Román, soldado Pedro Fernández San Miguel, con 1-2-20.

127. Idem de Melgar de Fernalmental a Valtierra del Río Pisuerga, Cabo Augusto Aguilera García, con 6-11-23.

128. Idem de Santa Cruz del Tozo a Vasconcellos del Tozo, soldado Acisclo Arce Manjón, con 3-0-0.

129. Idem de Songillo a Cubillo del Rojo, soldado Pedro Sedano Fernández, con 2-0-24.

130. Desierto.

Provincia de Cáceres.

131 y 132. Desiertos.

Provincia de Canarias.

133. Desierto.

Provincia de Castellón.

134. Cartero de Rosell, soldado Vicente Pla Pla, con 2-4-29.

Provincia de Ciudad Real.

135. Cartero de Tirteafuera, soldado Felipe Buitrago Rubio, con 2-1-12.

Provincia de Córdoba.

136. Cartero de la Sierra de Moratoro (primera expedición), Cabo Diego Delgado Rubio, con 2-5-14.

Provincia de Cruña.

137 y 138. Desiertos.

139. Cartero de Castrofeito, soldado Andrés Suárez Belto, con 2-6-16.

140 a 142. Desiertos.

143. Cartero de Puerto de Redes, soldado Ramón Domínguez Pazos, con 9-6-3.

144. Idem de San Adrián de Veiga, soldado José Mera Castro, con 2-7-20.

145. Anulado.

146. Desierto.

147. Cartero de Viceso, Cabo José Souto Trompin, con 2-7-4.

148. Peatón del extrarradio de Santiago, Cabo José Aibacete Ramos, con 9-8-2.

149 y 150. Desiertos.

Provincia de Gerona.

151. Desierto.

Provincia de Granada.

152. Desierto.

Provincia de Guadalajara.

153 y 154. Desiertos.

155. Cartero de Marantrón, Cabo Juan Bouza Torrijo, con 2-6-0.

156. Desierto.

157. Peatón de Miedelaencina a Navas de Jadraque, soldado Pablo Demetrio de Nájera.

158. Peatón de la Tova a Veguilla, soldado Matías Morales Toyar, con 2-3-29.

Provincia de Huesca.

159. Desierto.

Provincia de León.

160 a 165. Desiertos.

Provincia de Lérida.

166. Desierto.

167. Cartero de Altanó, Sargento licenciado último lugar Miguel Aguilar Martínez, con 3-3-24 de servicio y 1-2-28 de empleo.

168. Desierto.

169. Cartero de Llaborsy, soldado José Blasi Picó, con 2-4-19.

170 a 177. Desiertos.

178. Cartero de Vilanova a Meyá, soldado Antonio Santa Creu Roca, con 2-5-2.

179 a 184. Desiertos.

185. Peatón de Solsona a Pinos, soldado Celedonio Vendrell Reig, con 2-11-10.

Provincia de Logroño.

186. Peatón de Enciso, Cabo Inocencio Jiménez Martínez, con 2-0-24.

187. Desierto.

188. Peatón de Jalón de Cameros, soldado Isidoro Blanco Fernández, con 0-10-22.

189. Cartero de Lardero, Cabo último lugar Mariano San Salvador Díaz, con 2-8-9.

190. Desierto.

191. Cartero de Santa María en Cameros, Cabo Gerardo González González, con 6-9-2.

192. Desierto.

193. Peatón de Villarroya a Minas de Turrancun, soldado Ricardo Beriain Goyencehea, con 4-0-22.

Provincia de Lugo.

194. Cartero de Bóveda, Cabo Manuel Riqueiro Canto, con 2-0-27.

195. Idem de Bulso, Sargento licenciado José López López, con 2-11-5 de servicio y 0-9-19 de empleo.

196. Idem de Ligonde, Soldado Jesús García Ojea, con 4-8-2.

197. Idem de San Juan de Noceda, soldado Ramón Frean Pereira, con 2-7-1.

198 y 199. Desiertos.

Provincia de Madrid.

200. Peatón de Cenicientos a So-

tillo de la Adrada, soldado Justo Martín Sánchez, con 3-6-23.

201. Idem de Daganzo de Arriba a Rivatejada, soldado Prudencio Rúa González, con 2-8-2.

202. Idem de Navalcarnero a Sevilla la Nueva, soldado Francisco Martínez Martínez, con 2-3-19.

203. Cartero de Cenicientos, Cabo Benito Molina Vadillo, con 3-0-2.

Provincia de Murcia.

204. Cartero de Librilla, Sargento para la reserva Ricardo Baillo Gálvez, con 11-1-21.

205. Idem de Yechar, Cabo último lugar Juan Rizo Dato, con 6-9-14.

Provincia de Orense.

206. Cartero de La Mezquita, soldado Antonio Mosteiro Ferro, con 6-6-9.

207. Idem de Mosteiro, Sargento licenciado José María Fernández Llana, con 2-5-6 de servicio y 0-10-10 de empleo.

208 a 210. Desiertos.

Provincia de Oviado.

211 a 213. Desiertos.

Provincia de Palencia.

214. Peatón de Camasobres, Cabo Mariano Guevas Navarro, con 2-9-3.

215. Idem de Magaz, soldado Filomeno Guerra Gutiérrez, con 6-6-13.

216. Cartero de Mavé, Cabo Pedro Calderón García, con 5-0-19.

217. Desierto.

218. Cartero de Piedrasluengas, Cabo Leoncio Pérez Díez, con 2-8-22.

219. Peatón de Aguilar del Campo a Gama, soldado Teófilo Millán Arroyo, con 4-0-19.

220. Idem de Alar del Rey a Albalcastro, Cabo Emiliano Díaz San Frutos, con 3-4-7.

221. Desierto.

222. Peatón de Cisneros a la estación. Cabo Florentino Peláez Donis, con 2-6-3.

223. Idem de Frechilla a la estación de Cisneros, Sargento licenciado Lucio Alonso Casares, con 2-5-10 de servicio y 0-9-20 de empleo.

224. Idem de Palencia a Santa Cecilia del Alcor, soldado Eustaquio Merino Villamediana, con 3-0-0.

225. Idem de Quintanilla de las Torres a Berzosilla, Cabo Ciriaco Fernández Bustamante, con 2-11-23.

226. Idem de Saldaña a Gozón, Cabo Rafael Relea Fraille, con 4-11-5.

227. Idem de Santibáñez (estación de) a Intorcisa, soldado Ambrosio Martínez López, con 1-11-18.

Provincia de Pontevedra.

228 y 229. Desiertos.

230. Cartero de Cerodió (Mos), Cabo Luis Vázquez Botana, con 12-1-19.

231. Peatón de Cobelo a Piñeiro, soldado Inocencio Sendra Rocha, con 1-9-10.

Provincia de Salamanca.

232. Peatón de Sando a Villaseca

de los Gamitos, soldado Valeriano García Arcos, con 1-9-0.

Provincia de Santander.

233. Desierto.

Provincia de Segovia.

234. Cartero de Tabladillo, soldado Antonio López Marugán, con 2-11-22.

Provincia de Sevilla.

235. Cartero de la Algaba, Cabo Antonio Mendoza Granero, con 2-2-26.

236. Idem de Almadén de la Plata, Cabo Francisco Abato Mellado, con 1-7-21.

237. Idem de El Garrobo, soldado Rafael Vázquez Fernández, con 3-2-22.

238. Idem de Tomares, soldado Antonio Lozano Amaro, con 3-0-0.

239. Peatón de Brenes a la estación, soldado Manuel Granado Lozano, con 2-11-21.

240. Idem de Sanlúcar la Mayor a la estación, soldado Gumersindo Almenara Muñoz, con 2-8-21.

241. Idem de Tomares a Sevilla, soldado José López Andrade, con 2-9-26.

Provincia de Soria.

242. Peatón de Arcos a Utrilla, Cabo Enrique Urex Nieto, con 1-11-12.

Provincia de Teruel.

243 y 244. Desiertos.

245. Cartero de Terriente, soldado Miguel Carena Pérez, con 3-11-22.

246. Peatón de Rillo a Son del Puerto, Cabo Juan de Val Aguilar, con 5-8-24.

247. Desierto.

Provincia de Toledo.

248. Cartero de Guadamur, soldado Isidoro Uceta Miguel, con 2-11-26.

249. Peatón de Sonseca a Mazarambre, soldado Lesmes Fernández Cano, con 2-10-24.

250. Idem de Dos Barrios a Cabañas de Yope, Sargento para la reserva Esteban Jiménez Reyuelta, con 3-7-25.

251. Idem de Valmojado a Chozas de Canales, soldado Angel Sánchez López Ramos, con 2-2-26.

Provincia de Valencia.

252. Cartero de la Portera, Cabo Teodoro Haba Ramos, con 2-11-21.

253. Peatón de Silla a la estación, Cabo Florencio Corchero Izquierdo, con 7-8-12.

Provincia de Valladolid.

254 y 255. Desiertos.

Provincia de Zamora.

256. Desierto.

Provincia de Zaragoza.

257. Cartero de Nuévalos, Cabo Ramón Lozano López, con 2-2-23.

Provincia de Pontevedra.

258. Peatón de Puente Cesures,

(Estafeta de) a la estación, soldado Segundo Llerena Brañas, con 3-3-12.

259 a 271. Desiertos.

Provincia de Salamanca.

272 a 281. Desiertos.

282. Cartero de El Cerro, soldado Juan Fuentes Sánchez, con 6-0-22.

283. Desierto.

284. Cartero de Cristóbal, soldado Basilio Carrasco García, con 1-3-9.

285 a 297. Desiertos.

298. Cartero de Montejo, soldado Andrés González Paramés, con 10-11-10.

299 a 313. Desiertos.

314. Peatón de Tamames a Zarcosillo, Cabo Agustín Montero Becerro, con 1-5-22.

315. Idem de Tamames a Navarredonda de la Rinconada, soldado Adrián Cortés Portilla, con 1-0-26.

316. Desierto.

317. Peatón de Tamames a Los Arévalos, soldado Julián Vicente Vicente, con 6-0-13.

318 a 323. Desiertos.

324. Cartero de La Fregonada, soldado José Santos Sánchez, con 4-4-24.

325 a 334. Desiertos.

335. Peatón de Gomecello a Aldeanueva de Figueroa, soldado Ángel Lucas Martín, con 3-0-0.

336. Desierto.

337. Peatón de Horcajo-Medianero a Diego Alvaro, Cabo Ángel Custodio Sánchez Martín, con 2-5-28.

338 a 340. Desiertos.

341. Peatón de Peñaranda de Bracamonte a San Vicente, soldado Cesáreo Ballesteros de la Iglesia, con 2-4-5.

Provincia de Segovia.

342. Cartero de Aldealuenga a Pedraza, soldado Lucas Arcones Sánchez, con 2-1-10.

343 a 350. Desiertos.

351. Cartero de Ilucros, soldado Alejandro Fernández Díez, con 3-1-7.

352 a 358. Desiertos.

359. Cartero de Navafria, Sargento para la reserva Bonifacio García García, con 3-0-0.

360. Idem de Perorrubio, Sargento licenciado Isidro Yagüe Casfa, con 1-10-17 de servicio y 0-2-20 de empleo.

361 a 365. Desiertos.

366. Peatón de Cantalejo a Navalilla, soldado Anastasio Frias de Lucas, con 2-2-24.

367. Peatón de Castillejo de Mauleón a Aldehueta del Codonal, soldado Julián Herrero Sevilla, con 2-11-27.

368 y 369. Desiertos.

370. Peatón de Quitapesares a San Cristóbal, soldado Marcos Velasco Plaza, con 2-5-28.

371. Idem de Rianza a El Muyu, Sargento licenciado Mariano Sanz Bermejo, con 2-10-7 de servicio y 0-5-0 de empleo.

372 y 373. Desiertos.

374. Peatón de Sotosalbo a Pe-

alyos, soldado Mariano García Palomo, con 3-0-17.

375 a 378. Desiertos.

Provincia de Sevilla.

379. Cartero de Santa Teresa, Cabo (último lugar) Francisco Cerdobés Herencia, con 2-2-7.

380. Peatón de Luisiana (La) a Cañada Rosal, soldado Manuel López Ortega, con 2-4-21.

Provincia de Soria.

381. Cartero de Beraton, soldado Indalecio Martínez Ortiz, con 2-3-20.

382. Desierto.

383. Cartero de Carbón, soldado Donato López Gil, con 2-3-6.

384 a 387. Desiertos.

388. Cartero de Layna, cabo José Daniel Encabo Díez, con 2-1-1.

389 y 390. Desiertos.

391. Cartero de Retortillo, soldado Santiago Calvo Chicharro, con 2-5-27.

392. Desierto.

393. Cartero de Toledillo, soldado Ildefonso Esteras Borque, con 2-6-28.

394 a 398. Desiertos.

399. Peatón de Aroos a Chaorna, soldado León Martínez Inojar, con 4-0-27.

400. Idem de Berlanga de Duero a Alalo, soldado Antonio Antón Barrana, con 3-0-4.

401. Cartero de Fuentecautales a Cabrejas, Sargento licenciado Liborio Ramos Latorre, con 6-0-0 de servicio y 0-6-7 de empleo.

402. Desiertos.

403. Peatón de Radona a Blocona, soldado Daniel Utrilla Gonzalo, con 1-2-1.

404. Idem de Rebollo a Fuentelpuerto, soldado Juan Veramendiz Hernández, con 2-11-1.

405. Desierto.

406. Peatón de Talvailla a Cantaluca, soldado Valentín Escribano Muro, con 2-10-0.

407. Cartero de Montenegro de Cameros, Sargento licenciado Nicainor Martínez García, con 5-2-14 de servicios y 1-11-20 de empleo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCION DE CORREOS. — PERSONAL SUBALTERNO.

408. Mozo de carga en Correos, Cabo Victoriano Minguéz Navarro, con 9-11-26.

Otro idem, Cabo Andrés Ramos Rodríguez, con 5-3-3.

Otro idem, Cabo Victoriano Añés Vara, con 3-0-0.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

Provincia de Toledo.

409. Ayuntamiento de Oropesa; Guarda, Cabo Baldomero Fernández Rodríguez, con 2-11-0.

Otro, desierto.

410. Desierto.

411. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete; Oficial mayor de Secre-

taría, Sargento activo Restituto Rodríguez Palacios, con 10-2-0 de servicio y 6-2-0 de empleo.

Provincia de Badajoz.

412. Ayuntamiento de Orehana la Vieja; Guarda de la dehesa boyal, Cabo Santiago Morales Martín, con 3-0-0.

312. Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros; Auxiliar de Secretaría, soldado Antonio Lobato Castaño, con 2-9-29.

414. Alguacil y peón público, soldado Ramón Suero Caro, con 2-9-29.

415. Cabo de la Guardia municipal, soldado Andrés Meriano Docel, con 2-5-22.

416. Guardia municipal, soldado José María Méndez Vinagre, con 1-11-1.

417. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara; Sereno municipal, Cabo Ignacio Abril Delgado, con 3-0-17.

418. Desierto.

419. Ayuntamiento de Alconera; Alguacil, soldado Isidro Isidro Domínguez Rodríguez, con 1-1-26.

Provincia de Cuenca.

420. Ayuntamiento de Ledaña, Auxiliar de Secretaría, Cabo Joaquín Castillejo Merino, con 1-9-7.

Provincia de Jaén.

421. Diputación provincial; Mozo de botica del Hospital Provincial, Sargento licenciado Juan Beltrón Portolés, con 4-2-19 de servicio y 1-0-21 de empleo.

422. Ayuntamiento de Ibros; Encargado del teléfono municipal, Cabo Juan Velasco Granada, con 2-1-2.

Provincia de Ciudad Real.

423. Ayuntamiento de Campo de Criptana; Guarda jurado de campo; soldado Joaquín Moreno Muñoz, con 3-0-0.

Otro, soldado Francisco Olivarez Flórez, con 2-8-13.

424. Cabo de Guardas de campo, caballo propio y mantenerlo por su cuenta; soldado Agustín Moreno Sánchez Pardo, con 1-1-27.

425. Desierto.

Provincia de Madrid.

426. Ayuntamiento de Carabanchel Bajo; Guardia de Policía urbana, Sargento licenciado Juan Antonio Montoro Rodríguez, con 5-11-0 de servicio y 3-5-4 de empleo.

Otro, Sargento licenciado León Herrans Abad, con 2-3-27 de servicio y 0-8-0 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Isidro Gallego Cuesta, con 11-7-14 de servicio y 0-6-0 de empleo.

427. Ayuntamiento de Madrid; Guardia de Policía urbana de Infantería, Sargento de activo Pedro Gabanach Moreno, con 14-2-0 de servicio y 10-1 de empleo.

Otro, Suboficial licenciado, herido, José Valenzuela Torres, con 12-10-4 de servicio y 9-10-0 de empleo.

Otro, Sargento de activo Feliciano Martín del Castillo, con 8-9-16 de servicio, 5-10-0 de empleo y 2-2-26 de campaña.

Otro, Sargento activo José Bonet Tasset, con 10-0-10 de servicio, 7-9-0 de empleo y 2-8-18 de campaña.

Otro, Cabo Rafael Estacio Correa, con 4-0-0.

Otro, Cabo Fermín Domingo Moreno Rodríguez, con 4-0-0.

Otro, Cabo Clemente Laguarda Marqués, con 3-0-0.

Otro, soldado Joaquín Jiménez Sánchez, con 4-0-0.

Otro, soldado Aurelio Corral Blanco, con 3-0-2.

Otro, Eusebio Perez Jiménez, con 3-0-0.

Otro, soldado Victoriano López Sánchez, con 2-11-27.

Otro, soldado Clemente Gómez Mejías, con 2-11-24.

Otro, soldado Francisco Prieto Liébana, con 2-3-6.

Sesenta y cinco más. Desiertos.

428. Guardia de Policía urbana de Caballería; Sargento licenciado Manuel Martín Gil, con 9-1-28 de servicio y 0-11-12 de empleo.

Otro, soldado Casiano Martín Domínguez, con 1-8-24.

Otro, soldado Rafael Aparicio Vázquez, con 0-5-6.

Siete más. Desiertos.

CAPITANIA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION

Provincia de Córdoba.

429. Ayuntamiento de Espejo, Guardia municipal de campo, montado, Cabo Francisco Perales Serrano, con 5-7-24.

430. Desierto.

431. Guardia municipal, soldado Leocricio Jiménez Vázquez, con 3-0-22.

432. Cabo de la Guardia municipal, Cabo Antonio Porras Bravo, con 2-8-12.

433. Guarda del cementerio, soldado Antonio Santos Rodríguez, con 2-1-12.

434. Alguacil portero del Ayuntamiento, Sargento, licenciado, Antonio Aranda Jiménez, con 3-0-11 de servicio y 0-3-28 de empleo.

435. Desierto.

436. Ayuntamiento de Puente Genil, Jefe de la Guardia rural, Sargento activo Luis Casares Molina con 13-5-3 de servicio, 8-10-29 de empleo y 7-2-15 de campaña.

Provincia de Cádiz.

437. Ayuntamiento de Algeciras; Conserje y Portero de las Casas Consistoriales, Sargento, licenciado, Antonio Otero Barrio, con 5-4-21 de servicio y 0-10-0 de empleo.

438. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.—Guardia municipal, Cabo para la reserva, Antonio Baena Ledesma, con 3-0-27.

Siete más desiertos.

450. Desierto.

440. Guardia Policía urbana y ecuménicos, soldado Ignacio Lozano Armarra, con 2-10-17.

Tres más desiertos.

441 al 444. Desiertos.

445. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.—Agente de la recaudación, soldado último lugar, Rafael Garrido Romero, con 4-0-26

Otro, soldado último lugar, Pedro Muzas Ibarz, con 2-2-27.

Dos más desiertos.

446. Guardia municipal, soldado Salvador Guzmán Carrillo, con 3-1-9.

Otro, soldado Andrés Martínez Jiménez, con 2-11-4.

Otro, soldado Manuel Gómez Narvona, con 2-8-22.

Otro, soldado Juan Morales Aguilera, con 2-6-19.

447. Ayuntamiento de La Línea.—Ordenanza, Cabo Juan Haro Bermudeo, con 2-11-26.

Otro, Cabo Manuel Ramayo-Constanzo, con 1-5-19.

448. Agente de Policía urbana, soldado Jesús Sanz Lázaro, con 3-0-27.

Otro, soldado Antonio Ruiz Mentalvo, con 3-0-9.

Otro, soldado Pedro Moya González, con 2-11-17.

Otro, soldado José González Anaya, con 2-11-11.

449. Jardinero, soldado Pedro Guillén Martínez, con 1-7-7.

439. Desierto.

451. Guarda nocturno, Cabo Francisco Muñoz Ramos, con 5-0-5.

Provincia de Granada.

452. Juzgado municipal del distrito del Campillo (Granada).—Alguacil, Cabo Carlos Raya Fantoni, con 3-0-0.

Provincia de Málaga.

453. Ayuntamiento de Málaga.—Guarda vigilante de carnes, Cabo Antonio Ramírez Herrera, con 5-6-24.

454. Guarda vigilante de primera clase de arbitrios de vinos, Sargento licenciado Emilio Hernández Ardila, con 14-9-0 de servicio y 10-0-0 de empleo.

455.—Ayuntamiento de Cuevas de San Marco.—Guardia municipal, Cabo Francisco Raya Guerrero, con 2-10-17.

456 y 457. Desiertos.

458. Cabo de Guardas de campo, Cabo Antonio Ferrete Orozco, con 2-7-26.

459. Guarda de campo, Cabo Nicolás Ruano Moyano, con 3-0-3.

Otro, soldado Cayetano López Quintana, con 2-11-20.

460 y 461. Desiertos.

Provincia de Huelva.

462. Deserto.

CAPITANIA GENERAL DE LA TERCERA REGION

Provincia de Valencia.

463 y 464. Desiertos.

465. Ayuntamiento de Teulada. Guardia municipal, soldado Juan de Dios Torres Ortoña, con 2-3-8.

466. Guarda de campo, soldado Miguel García Ripoll, con 1-1-13.

Otro, desierto.

467 y 468. Desiertos.

Provincia de Albaceta.

469 a 474. Desiertos.

Provincia de Almería.

475. Audiencia provincial.—Alguacil, Sargento licenciado Valentín Mar-

tínez Lerdo, con 10-0-26 de servicio y 0-2-17 de empleo.

Provincia de Alicante.

476. Anulado.

477. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.—Alguacil auxiliar, soldado Antonio Peñalva Fuentes, con 3-1-20.

478. Desierto.

479. Vigilante nocturno, soldado José Martínez Torres, con 1-7-26.

CAPITANIA GENERAL DE LA CUARTA REGION

Provincia de Tarragona.

480. Desierto.

481. Anulado.

Provincia de Gerona.

482. Desierto.

Provincia de Lérida.

483. Desierto.

CAPITANIA GENERAL DE LA QUINTA REGION

Provincia de Zaragoza.

484. Ayuntamiento de Mieres de Aragón.—Alguacil voz pública, Cabo Pascual Agudo Lorente, con 2-5-16.

485 y 486. Desiertos.

487. Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.—Guarda municipal, soldado Nemesio Blasco Lorente, con 2-11-10.

488. Ayuntamiento de Malejón.—Alguacil del Ayuntamiento y Voz pública, Cabo Francisco Martínez López, con 2-5-15.

489. Desierto.

490. Ayuntamiento de Gotor.—Guarda municipal de campo, soldado Raimundo Miñana Roy, con 4-8-29.

491 a 495. Desiertos.

Provincia de Teruel.

494. Desierto.

495. Ayuntamiento de Híjar.—Alguacil, Cabo Mariano Pastor Ferrer, con 2-0-29.

496. Sereno, soldado Antonio García Mayayo, con 2-7-26.

Otro, soldado Joaquín Beltrán Royo, con 1-3-19.

497. Ayuntamiento de Manzanera. Alguacil, soldado herido Domingo Lahoz González, con 1-4-4.

498. Ayuntamiento de Cortes de Aragón.—Alguacil, Cabo Leandro García Jiménez, con 0-11-25.

499. Desierto.

Provincia de Castellón.

500. Ayuntamiento de Almazora.—Cabo vigilante, Sargento licenciado Juan Muñoz Canalda, con 2-11-22 de servicio y 2-3-26 de empleo.

501. Vigilante nocturno, Cabo Joaquín Garrit Vericat, con 1-9-15.

Otro, Cabo Salvador Zurilla Miguel, con 1-2-27.

502. Desierto.

Provincia de Huesca.

503 y 504. Desiertos.

CAPITANIA GENERAL DE LA SEXTA REGION

Provincia de Burgos.

505. Desierto.
506. Ayuntamiento de Oña.—Enterrador, Sargento licenciado, último lugar, Andrés Velasco Limbona, con 3-3-20 de servicio y 2-0-0 de empleo.
507. Desierto.

Provincia de Logroño.

508. Ayuntamiento de Calahorra. Guardia de Seguridad, Cabo herido Clemente Preciado Preciado, con 5-0-6
509. Ayuntamiento de Cornago.—Guarda de montes, soldado Félix Galán Morales, con 2-9-0.

Provincia de Alava.

510. Desierto.

CAPITANIA GENERAL DE LA SEPTIMA REGION

Provincia de Valladolid.

- 511 y 512. Desiertos.
513. Diputación provincial.—Ordenanza de la Dirección del Hospicio provincial, Sargento licenciado Julián Román Rábado, con 6-3-21 de servicio y 4-2-0 de empleo.

Provincia de Cáceres.

514. Ayuntamiento de Hervás.—Jefe de la Guardia municipal, Sargento licenciado Angel Pérez Muñoz, con 7-10-8 de servicio y 7-0-0 de empleo.
515. Ayuntamiento de Torrejón-cillo.—Policía sanitario, soldado Pedro Ramos Gazapo, con 7-7-6.
516. Ayuntamiento de Logrosán. Guardia municipal, soldado Juan Díaz Rodríguez, con 2-9-22.
Otro, soldado Manuel Fernández Guijarro, con 2-9-22.
517. Sereno, Cabo José Avila Párra, con 2-11-3.
Otro, soldado Francisco Rodríguez Garrido, con 3-0-2.
518. Guarda rural, Sargento para la reserva Alonso Fernández Marín, con 4-1-19.
Otro, Cabo para la reserva Antonio Gómez Arnáez, con 2-10-3.
519. Ayuntamiento de Talavera la Vieja.—Alguacil, soldado Florencio Redondo Arroyo, con 2-5-13.
520. Diputación provincial.—Celador del Hospicio de Cáceres, Sargento para la reserva Lucio Pascual Pérez, con 5-0-0.

Provincia de Segovia.

- 521 y 522. Desiertos.
523. Ayuntamiento de Aldea Real. Guardia municipal, soldado Cirilo Vallejo Alonso, con 2-8-11.
Otro, desierto.
524. Desierto.
525. Juzgado municipal de Segovia.—Alguacil, soldado Santos González Gómez, con 3-1-12.

Provincia de Zamora.

526. Desierto.

CAPITANIA GENERAL DE LA OCTAVA REGION

Provincia de La Coruña.

- 527 y 528. Desiertos.
529. Ayuntamiento de Arangá.—Portero del Ayuntamiento, soldado Agustín Amenedo Sánchez, con 2-0-26.
530 y 531. Desiertos.
532. Diputación provincial.—Peón caminero con destino en la carretera provincial de Ribeira a Aguiño, soldado Ramón López Mera, con 3-0-1.

Provincia de Lugo.

533. Ayuntamiento de Lugo.—Guardia nocturno, soldado Marcial Gutiérrez Rey, con 9-1-10.
Otro; soldado José González Fernández, con 4-9-26.
534. Desierto.
535. Sereno, soldado Hermenegildo Bueno Rodríguez, con 3-1-14.
Otro, desierto.
536 y 537. Desiertos.

Provincia de Pontevedra.

538. Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa.—Guardia primero nocturno, Cabo Román Ferosel Fernández, con 3-0-0.
539. Diputación provincial.—Peón caminero de la carretera provincial de Cañiza a la estación de Creciente (Pousa), soldado Juan Giráldez, con 3-9-1.
Otro, soldado Manuel Gómez Moure, con 3-0-23.
Otro, desierto.

Provincia de Oviedo.

540. Ayuntamiento de Mieres.—Guardia municipal, Cabo Luis Cisneros Manrique, con 7-11-12.
Otro, Cabo Dionisio Toboso Toboso, con 2-11-26.
Otro, Cabo Gabriel Bautista Villarrubia, con 2-11-24.
Otro, Cabo Isidoro Ruiz Marotó, con 2-10-26.
Otro, Cabo Emilio García Chicote, con 2-5-26.
Otro, Cabo Miguel Bartolomé Garzo, con 2-3-25.
Otro, Cabo Francisco García Pellejero, con 2-1-12.
Otro, Cabo Hermógenes Fernández Ortega, con 1-6-3.
Otro, soldado Justo Ganzález López, con 19-10-18.
Otro, soldado Alberto Vallejo Ferrero, con 11-9-26.
Otro, soldado Pedro Calderón Ayerra, con 11-9-4.
541. Ayuntamiento de Sama de Langreo.—Guardia municipal, Cabo Aurelio Valdavia Esperano, con 8-8-2.
542. Sereno, Cabo Amalio Cabalgaríos, con 3-4-1.
543. Desierto.

CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

544. Ayuntamiento de Santa Cruz

de Tenerife.—Vigilante del Resguardo de Consumos, Cabo Ramón Orts Climent, con 3-0-0.
545. Desierto.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

546. Ayuntamiento de Ciudadela. Guarda de paseos, Cabo José Goñalons Olives, con 2-3-18.
547. Ayuntamiento de Ibiza.—Guardia municipal, soldado Juan Torres Serra, con 6-0-20.
Otro ídem, soldado Vicente Juan Tur, con 2-10-21.
Otro ídem, soldado Vicente Vingut Escanden, con 2-0-24.
548. Oficial encargado del Negociado de Arbitrios, desierto.
549. Escribiente de ídem íd, Cabo Ernesto Alvarez Millete, con 2-6-25.
550. Cobrador de Arbitrios, soldado Bartolomé Ferrer Colomar, con 2-4-17.
551. Idem del Matadero, soldado herido Juan Ripoll Torres, con 11-8-8
552. Agente de Arbitrios, soldado Vicente Guach Marín, con 2-0-28.
Cinco ídem, desiertos.
553. Ayuntamiento de Lloseta.—Oficial Sache, desierto.
554. Ayuntamiento de Marraxi.—Sepulturero, Cabo Luis Sanz García, con 11-0-3.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

555. Junta de Arbitrios de Melilla. Guardia urbano, Cabo Carlos Medina Moltó, con 6-5-2.
556. Sepulturero en el cementerio de la Purísima Concepción, soldado Vicente Castán González, con 3-0-0.
Notas.—Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 del próximo mes de Septiembre.
Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

CONCURSO DE JULIO DE 1925.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan:

Por no ser licenciados absolutos ni encontrarse en reserva territorial.

- Sargento Miguel Arciniega Núñez.
Idem Ricardo Jaime Rodríguez.
Idem Alberto Horrillo García.
Cabo Severiano Anubla Gómez.
Idem Julián Vívar Ruiz.
Idem Manuel Caballero Domínguez.
Idem Claudio Carro Nistal.
Idem Francisco Cid Gamboa.
Idem Juan Chamorro González.
Idem Pascual Expósito Pérez.
Idem Enrique Fernández Fernández.
Idem Esmeraldo Fuente Atienza.
Idem Antonio García Cuéllar.
Idem Anacleto Gómez García.
Idem Manuel González Alvarez.
Idem José Gordillo Becerra.

Idem Luis León Ruiz.
 Idem Antonio López Chacón.
 Idem Calixto Norato Casado.
 Idem Manuel Pereda Espeso.
 Idem Marcos Pino Lozano.
 Idem Pedro Rueda Pérez.
 Idem Ambrosio Urrutia Moreno.
 Soldado Félix Arranz Arenas.
 Idem Narciso Barrio Vergas.
 Idem Victoriano Celaya Porte.
 Idem Manuel Clemente García.
 Idem Eleuterio Contreras Ruiz.
 Idem Bruno Díaz Bernardino.
 Idem Fernando Diez Gallo.
 Idem Enrique Fernández Sánchez.
 Idem José Ferrer Tresserras.
 Idem Alejandro García Ovejero.
 Idem Julián Gómez Alonso.
 Idem Clemente González Herrans.
 Idem Luis González Sobrino.
 Idem Salvador González Benito.
 Idem Blas López Maroto.
 Idem Raimundo López Gómez.
 Idem Alfonso Manzana Canciller.
 Idem Manuel Martín Jiménez.
 Idem José Moyano Moral.
 Idem Ruperto Muñoz Cervera.
 Idem Ambrosio Navarro Cabero.
 Idem Marcelino Ortega Gómez.
 Idem Francisco Ribas Solá.
 Idem Antonio Rodríguez Gonzá-
 lez.
 Idem Juan Rodríguez Esteban.
 Idem León Romero Castillo.
 Idem Tomás Sanz Castellanos.
 Idem Ismael Serrano Pedraz.
 Idem David Suárez García.
 Idem Diego Trineo Zumaquero.
 Idem Luis de la Torre Velasco.

Por no ajustarse sus documentaciones a las notas de primera y segunda de las instrucciones de este concurso:

Sargento Antonio Antón Antoine.
 Idem David Jiménez Largo.
 Cabo Daniel María Arias.
 Idem Deogracias Bienvenido Barba López.
 Idem Carlos Casal Colls.
 Idem Juan Giordina Albérico.
 Idem Alfredo García Fernández.
 Idem Pedro López Candelero.
 Idem Vicente Martínez Collado.
 Idem Manuel Mosquera Mejuto.
 Idem José Gero Rodríguez.
 Idem Avelino Ródera Rodríguez.
 Soldado Francisco Barral Pérez.
 Idem Angel Velasco López.
 Idem Manuel Blanco Prieto.
 Idem Narciso Cantos del Ramo.
 Idem Juan Antonio Cordero Fernández.
 Idem Faustino Chacón Vicente.
 Idem Teodoro Fernández González.
 Idem Julián García Alonso.
 Idem Vicente González Plaza.
 Idem Emilio González Mangas.
 Idem Santiago González Martínez.
 Idem Baltasar Agapito Gutiérrez Avila.
 Idem Lorenzo Gutiérrez Gil.
 Idem Benito Jaén Rodríguez.
 Idem Hdefonso Jiménez Jiménez.
 Idem José Josa Pérez.
 Idem Valentín López López.
 Idem Justo López Peña.
 Idem Sebastián Planos Corrales.
 Idem Bartolomé Martínez López.
 Idem Sotero Mateo Martín.
 Idem Saturnino Merino Llorente.
 Idem Vicente Mora Peña.
 Idem Santiago Peralta Lorenzo.

Idem Antonio Pérez López.
 Idem Ramón Pérez.
 Idem Cayetano Lanás Fábregas.
 Idem Modesto Pradas Moreno.
 Idem Miguel Repiro Balbuena.
 Idem Ramón Riera Beltrán.
 Idem Francisco Ríos Gómez.
 Idem Bernardino Ruiz Muñoz.
 Idem Manuel Simón Muñoz.
 Idem Manuel Simón Laguna.
 Idem José Arqués Torrent.
 Idem Manuel Andréu Moreno.
 Idem Bartolomé Belmonte García.
 Idem Antonio Bellido González.
 Idem Miguel Valdoa Peña.
 Idem Vicente Baldominos Herreros.
 Idem Tomás Cerrada Cerrada.
 Idem Tomás Corral Aller.
 Idem Blas Covedo Hidalgo.
 Idem Miguel Cabanes Sogues.
 Idem José Cejas Castro.
 Idem Pedro de la Calle Hernández.
 Idem Manuel Corques Fraga.
 Idem Amador Escanciano Prieto.
 Idem José Fernández Galán.
 Idem Francisco Condevila Nogueira.
 Idem José Vicente Puetnes Cebrián.
 Idem Ulpiano Gómez Pérez.
 Idem Gaudencio González Hernández.
 Idem Jorge Gálvez Arce.
 Idem Angel García Guardado.
 Idem Juan Grajera Barro.
 Idem Jesús Jiménez Martínez.
 Idem Emilio Jiménez García.
 Idem Celestino Lorenzo Amaras.
 Idem José Meijide Moldes.
 Idem Pedro Medina Rueda.
 Idem Inocente Olmedo Galindo.
 Idem Antonio Osuna Rodríguez.
 Idem Esteban Pérez Valverde.
 Idem Antonio del Pozo Calvo.
 Idem Joaquín Prieto Alonso.
 Idem José Renau Bonastre.
 Idem Benigno Salgado Gutiérrez.
 Idem Vicente Ragosa Ballester.

Por no justificar su situación con relación al último destino que se les adjudicó por este Ministerio:

Sargento Francisco Alcántara Yebes.
 Idem Manuel Bermudo Gallardo.
 Idem Vicente Vilalta Guarch.
 Idem Pedro del Caz Gómez.
 Idem Lino Fernández Martínez.
 Idem Santiago García Fuertes.
 Idem Felipe Jácome Pérez.
 Idem Antonio Lara Mejías.
 Idem Julián Miguel Blasco.
 Cabo Juan Aladren Teiro.
 Idem Francisco Arroyo Baena.
 Idem José Bardiz Vamer.
 Idem Aniceto del Brío Miguel.
 Idem Cruz Cabierno Ternia.
 Idem Antonio Henar Embid.
 Idem Nicolás García Alvarez.
 Idem Ricardo García de la Cruz.
 Idem Blas Hinojosa Cereos.
 Idem Emilio López González.
 Idem Lorenzo Martínez Cabel.
 Idem Julián Miguel Andrés.
 Idem Baldomero Penín Valencia.
 Idem Francisco Pérez Sánchez.
 Idem Francisco Torán León.
 Soldado Cruz Cámara Navalpotro.
 Idem Germán Carpiatero Alvarez.
 Idem Antonio Crespo Serrano.
 Idem Tomás Herrero Reguero.
 Idem José García Alcaraz.

Idem Evaristo Grábalos Benito.
 Idem Raimundo Lozano Pérez.
 Idem Norberto Mejías Grande.
 Idem Casimiro Marquina Ibáñez.
 Idem Francisco Raya Soriano.
 Idem Felipe Romanillo García.
 Idem Francisco Sonseca Monedero.

Por solicitar destinos no anunciados en el presente concurso:

Sargento Venancio Gómez Domínguez.
 Cabo Agustín Lloscos Cercos.
 Idem Emilio Pernia Cañero.
 Soldado José Alonso Fernández.
 Idem Vicente Ballarín Delmas.
 Idem Juan de Vera Espinel.
 Idem Cristóbal Vico García.
 Idem Francisco Calvo.
 Idem Santiago Fernández Torrejón.
 Idem Santiago Gil Expósito.
 Idem Manuel Lardias Nazarre.
 Idem Amadeo Moreno Collado.
 Idem Vicente Ortola Ibar.
 Idem Manuel Rich Riales.

Por exceder de la edad de sesenta y cinco años:

Cabo Dionisio Alvarez Delgado.
 Soldado Zacarías Hernández Bernal.
 Idem Bernardo Fernández Frochoso.
 Idem Francisco García Jiménez.
 Idem Fernando González Mofa.
 Idem Melchor Martín Martín.

Por exceder de la edad de treinta y cinco años:

Sargento Justo Rambla Andrés.
 Cabo Ricardo Angeles Navarro.
 Idem Carlos Gabriel Sanz González.
 Soldado Segundo García Martín.
 Idem Cipriano Ruiz García.
 Idem Santiago Rodríguez País.

Por no ser inutilizados en campaña ni de sus resultas:

Soldado Pablo de la Villa Jiménez.
 Idem Luis Isabel Gómez.
 Idem Eulogio Marco Jiménez.
 Idem Victoriano Pérez Arnés.

Por ser retirados y disfrutar haber pasivo:

Sargento Francisco Ruiz Muñoz.
 Cabo Pedro García Garnilla.
 Idem Francisco Sillero Leiba.
 Soldado Juan Manuel Anguita Pólaina.
 Idem Froilán Chico Pérez.
 Idem Francisco González Clemente.
 Idem José Gil Gómez.

Por no venir reintegrada la instancia con póliza de 8.ª clase:

Soldado Juan Lorenzo San Martín.
 Idem Manuel Morino Ruano.

Por venir la instancia sin autorizar por el interesado:

Soldado José Valverde Ruiz.

Por no hallarse autorizadas las copias de su licencia absoluta:

Cabo Juan Bartomeu Más.
 Idem Pedro Medina Tueda.
 Soldado Daniel Marcos Alberca Díaz Parreño.
 Idem José Tomás Villar Castillo.
 Idem Evaristo Díez Andaluz.
 Idem Antonio Luque Porras.

Por no venir autorizada la copia de

su licencia y no acompañar la de 9.ª clase:

Soldado José Ariza Moyano.

Por no acompañar copias de su licencia absoluta:

Soldado Pedro Fernández Martínez.
Idem Claudio Miranda López.
Idem Carlos Sala Astor.
Idem Juan Xifren Fariets.

Por no acompañar copia de su licencia absoluta en papel de 8.ª clase:

Soldado Antonio Obrero Camacho.

Por no figurar en las copias de su licencia absoluta los servicios prestados:

Cabo Rafael Berrocal Morales.
Soldado Domingo Canceco Alavarez.
Idem Miguel Eloza Caminaur.
Por tener en la licencia absoluta notas sin invalidar:

Soldado José González Martínez.

Por no acompañar copias de su licencia absoluta en papel de 9.ª clase:

Soldado Marcial Alvarez González.
Idem Florencio Sánchez Navarro.
Idem Alfonso Siles Sánchez.

Por no acompañar certificado de carencia de antecedentes penales:

Soldado Jerónimo Martín Gadea.

Por no acompañar certificado de penales ni copia de la licencia en papel de 9.ª clase:

Sargento José Perea Sarrias.

Por no acompañar certificado de aptitud con nota de "bueno":

Cabo Mariano Masiaraque Ariza.
Soldado Felipe Gil Hernández.

Por no acompañar certificado de aptitud con nota de "bueno" ni de prestar fianza:

Soldado Ramón Macciras García.

Por no acompañar certificado de prestar fianza:

Sargento Juan Martí Herrero.

Por no haber prestado servicio en filas:

Soldado Juan Oriol Arrit.
Idem Joaquín Otazu Arcante.

Por desconocerse el resultado del expediente que se le instruyó en 1924:

Soldado José Sánchez Carrasco.

Por no acompañar cese del último destino:

Sargento Federico Gómez Mira.

A petición del interesado:

Sargento Ovidio Millanes del Monte.

Por estar inhabilitado:

Cabo José Gómez Espiñeira.

Por figurar en el certificado de conducta que la observa mala:

Soldado Miguel Arbona Blasco.

Por no contar seis años de servicio y cuatro de empleo:

Sargento Manuel Muñoz Martín.

Por proceder del Cuerpo de Voluntarios de la Habana sin movilizar:

Soldado Manuel Piñeiro Piñeiro.

Por estar pendiente de credencial:

Cabo Manuel Montero Pérez.
Soldado Nazario de la Fuente Arranz

Notas 1.ª Los individuos que figuran en la relación anterior con derecho a solicitar destinos en las vacantes que en lo sucesivo se publiquen, pueden reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan anteriormente.

2.ª No figuran en la relación de propuestos ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de tener derecho, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otros que reúnen mayores méritos.

Relación de último lugar.

Sargento para la reserva, Gumersindo Rodríguez González.

Cabo Antonio Carmona Reyes.
Idem Eusebio Cabrera Cabrera.
Idem Manuel Hernández Rodríguez.
Idem Joaquín Nebot Cabanes.
Idem Luis Fernández Pérez.
Idem Eduardo Fernández Vázquez.
Idem Francisco Reyes Medina.
Idem Juan Ramón Osorio.
Idem Pedro Girard Fornaris.
Idem Eugenio Valencia Valencia.
Soldado Antonio Franco Albaladejo.
Idem Manuel Mejuto Gordido.

Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Relación de los licenciados del Ejército que han instanciado denunciando destinos civiles, cuyas instancias quedan sin curso por los motivos que se expresan:

Por haber sido declaradas vacantes las plazas que denuncian, las cuales se publicarán para su provisión cuando por turno les correspondan:

Vicente Bueno Vivas.
Julian Virnete Tomás.
Cayetano López Quintana.
Timoteo San Martín Francisco.
Juan Espinosa García.
Antonio Sábado Barrahina.
Pablo Besque García.
Vicente Mayínez Sáenz.
Juan Manuel García Bigotes.
Pedro Moreno Cuadrado.

Por estar las plazas que denuncian servidas en propiedad:

Vicente Romaguera Martínez.
Manuel García Rincón.
Salvador Franquet Enrich.
Melitón Larriba Cebolla.

Por no venir la instancia debidamente reintegrada:

Francisco Molina Marquenda.
Manuel Alija García.
Pablo Hernando Asenjo.

Por haber sido publicadas oportunamente para su provisión las plazas que denuncian:

Joaquín Castro Nieto.

Dionisio Garrido Alsina.
Juan Vila Platero.

Por falta de reintegro en la instancia y no acompañar documentos:

Francisco Vidal Rodríguez.
Luciano Delgado Casasola.
Juan Hernández Agustín.
Cipriano Moreno Larra.
Marcos Resa Navarro.

Por no acompañar documentos que acrediten su derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885:

Benito Aguera Salguero.
Domingo Gavalda Mayor.
Eliás Porras Vegas.
Pedro Adamuz Estepa.
Por ser retirados con haber pasivo:
Rafael Raya Sánchez.

Por no ser licenciados absolutos ni hallarse en situación de reserva territorial:

Indalecio Yebra Castellanos.

Por no ser la plaza que denuncia de las reservadas a la ley de 10 de Julio de 1885.

Vicente Canelles Badenes.

Manuel Jimeno Prada.

Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES

Se convoca a concurso para contratar la construcción de 60.000 (sesenta mil) frascos de hierro o acero destinados a envasar el azogue que se produzca en las minas de Almadén.

Las condiciones a que habrá de ajustarse esta contrata se fijan en el correspondiente pliego, que puede examinarse en las oficinas del Consejo de Administración de dichas minas, en esta Corte, calle de Fernánflez, número, 2, primero, todos los días laborables, de diez a dos.

El plazo para la presentación de proposiciones se empezará a contar desde la publicación de este anuncio, y terminará el día 31 del corriente, a las dos de la tarde.

Las proposiciones deberán remitirse en pliego cerrado, lacrado y contrasinado con un lema que diga: "Concurso de frascos 1925-26", y habrán de ajustarse al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de..., número ..., piso..., en nombre propio o en representación de don ... o de la Sociedad ..., enterado del pliego de condiciones para contratar por concurso la construcción de 60.000 frascos- envase con destino al azogue de las minas de Almadén, acepta todas ellas y ofrece suministrarlos iguales al modelo que presenta, al precio de (en letra) ... pesetas ... céntimos cada envase completo, con el tornillo

o pieza que sirva para el cierre hermético del mismo. (Fecha y firma.)

Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Presidente, Antonio del Castillo.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Guadalajara, por renuncia del que lo desempeñaba, y dotado con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie el concurso para su provisión por término de treinta días, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1903, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los Secretarios que estén en activo desempeñando plaza y los aspirantes incluidos en cualesquiera de las relaciones publicadas hasta la fecha, siempre que hayan cumplido lo dispuesto en la Real orden de 3 de Enero de 1915.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, con su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Pascual Gil.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término de treinta días, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección general, y acreditando las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos provinciales de Guadalajara, vacante por jubilación del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Idem de fondos del Ayuntamiento de Santafé (Granada), por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Pascual Gil.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELGRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Oposiciones en turno de Auxiliares a las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, va-

cantes en los Institutos de Avila, Mahón, Albacete, Cádiz, Castellón, Lugo y Tarragona, convocadas por Reales Órdenes de 9 de Junio de 1922, 1 de Julio de 1923 y 7 de Mayo último; insertas en la GACETA de 22 de Junio, 28 de Julio y 21 de Mayo de dichos años, respectivamente.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que nombrado por Real orden de 2 de Junio de 1922 el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y habiendo sido declarado excedente, a su instancia, uno de los Vocales, D. Antonio Alvarez de Linares, jubilado, D. Antonio Masriera Colomer y fallecidos D. Miguel Portero Mela y don Pedro Sanz Boronat, estos tres últimos suplentes, quede constituido el mencionado Tribunal en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla San Martín, Académico y Consejero de Instrucción pública. Vocales: Sres. D. Tomás Alonso de Armijo y Calleja, D. Isidoro Fernández Uribe, D. Sebastián Font y Salva y D. Calixto Tórax Garrido. Suplentes: Señores D. Gregorio Manuel Maza Ruiz, don Juan Suero Díaz, D. Jenaro González Carreño y D. Salvador Núñez González, Catedráticos de la misma asignatura y pertenecientes a los Institutos de Burgos, Jerez, Palma, Logroño, Murcia, Toledo, San Sebastián y Badajoz, respectivamente.

2.º Que publicada en la GACETA correspondiente al 15 de Julio próximo pasado la lista de los aspirantes excluidos por deficiencias en la documentación, dentro del plazo de diez días que fijan los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, han justificado su derecho completando sus expedientes los Sres. D. Juan P. Barrero del Naval, D. Mauricio Bacarisse Casciá, D. Teodoro Doroteo Soria Hernández, D. Eugenio Montes Domínguez y D. Santiago Sánchez Yáñez; considerando, por tanto, a dichos aspirantes comprendidos en la lista de admitidos a las referidas oposiciones.

3.º Que todos los opositores admitidos habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de 24 de Marzo de este año (GACETA del 30).

4.º Que el plazo para recusaciones a que se refiere el artículo 15 del Reglamento citado, es el de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Agosto de 1925.—El Subsecretario, P. A., Alfonso Pérez G. Nieva.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo a lo establecido en la Real orden de 16 de Junio último (GACETA del 18) y a los efectos señalados en la misma,

Esta Dirección general ha acordado

se publiquen en la GACETA DE MADRID las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza, con expresión de sus nombres, apellidos, documentación y Tribunal en que han solicitado actuar.

Aquellos que carecieren de algún requisito o documento se entenderán admitidos condicionadamente, pudiendo completar su documentación, para serlo definitivamente, ante los respectivos Tribunales y hasta la víspera de dar comienzo a los ejercicios. Los que así no lo hicieren serán excluidos desde luego.

El plazo que concede la Real orden antes mencionada para entablar reclamaciones y recusaciones de los Tribunales comenzará a contarse desde la publicación de los mismos, aun cuando, dado el número de peticionarios, sea cualquiera la fecha en que hayan aparecido en la GACETA DE MADRID las relaciones respectivas.

Madrid, 8 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pezo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, relativa a los alumnos que han terminado la carrera en el año 1924 y han de ampliar sus estudios durante tres meses, como mínimo, en el extranjero, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1908.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se designa a D. José Entrecanales Ibarra, D. Carlos Botín Polanco, D. Julián Antón Matas y don Joaquín Blasco Roig, que ocupan los cuatro primeros puestos en la lista de fin de carrera de la promoción 1923-1924, para que amplíen sus conocimientos en el extranjero, a cuyo efecto dichos Ingenieros deberán ocuparse en el estudio de un tema de Ingeniería, redactando la correspondiente Memoria, que deberán remitir a la citada Escuela, debiendo ser el plazo para efectuar los estudios el de tres meses, como mínimo, en los países y con los temas que a continuación se expresan:

Sr. Entrecanales, Francia, Bélgica y Holanda:

Tema 1.º—Construcciones marítimas en el mar del Norte, especialmente en Bélgica y Holanda.

Tema 2.º—La enseñanza técnica en la Universidad libre de Bruselas. Laboratorios de experimentación.

Sr. Botín, Francia, Suiza e Italia:

Tema 1.º—Las nuevas construcciones, especialmente hidráulicas, en Francia, Suiza e Italia.

Tema 2.º—El Laboratorio de experimentación del Politécnico de Zurich. Trabajos de los alumnos de la Sección térmica.

Sr. Antón, Francia, Bélgica, Suiza e Italia:

Tema 1.º—Organización moderna de los talleres de construcción mecánica, especialmente ferroviarias.

Tema 2.º—Los laboratorios de enseñanza técnica experimentales en las Escuelas profesionales de Suiza.

Sr. Blasco, Francia, Suiza e Italia:

Tema 1.º—Los grandes embalses y trabajos de irrigación actuales en Francia e Italia.

Tema 2.º—Organización actual del servicio hidrológico en Suiza.

2.º Que el plazo para efectuar los estudios, de tres meses como mínimo, empezará a contarse desde el día 20 del actual y terminará el 20 de Febrero de 1926.

3.º Que los cuatro Ingenieros comisionados deberán justificar su permanencia en el extranjero durante tres meses, como mínimo, por medio del visado de los Cónsules en sus respectivos pasaportes, visados que han de efectuarse a la llegada y a la salida de los países extranjeros, el día 1.º de cada mes.

4.º Que dichos Ingenieros comunicarán de oficio al Director de la Escuela de Caminos o a este Ministerio la fecha del día en que comienzan la comisión y el día que la den por terminada.

5.º Que el que en el término de tres meses, a partir de la fecha en que comienza la comisión, esto es, desde el 20 del corriente, no haya hecho uso de ella, se considerará que renuncia, ya que no podrá estar en el extranjero el tiempo mínimo de permanencia.

6.º Que la asignación que ha de disfrutar, dichos Ingenie-

ros será la de 4.500 pesetas para cada uno, por todos conceptos, que se abonarán con cargo al capítulo 11, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio; y

7.º Que procede, por último, significar al Ministerio de Estado la conveniencia de que por los representantes de España en los indicados países, se facilite a los cuatro Ingenieros comisionados su acceso a los Centros oficiales, para el mejor cumplimiento de su cometido; publicándose en la GACETA DE MADRID la relación de dichos comisionados.

De orden del señor Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El Director general, P. D., Manuel Becerra. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Con el fin de comprobar los diferentes hechos a que se refiere la instancia elevada a esta Subsecretaría por D. Juan Antonio Ortuño Padilla, contratista de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 48 al 56 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a la de Roda (Cuenca),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Felipe Gutiérrez, para que con toda urgencia practique las averiguaciones conducentes e instruya el expediente a que haya lugar al personal encargado

de las obras de dicha carretera; abonándose al mencionado Inspector por este servicio la dieta que para los de segunda categoría señala el artículo 4.º del Reglamento unificando el percibo de dietas y viáticos, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925. El Subsecretario, Vives.

Señor Director general de Obras públicas.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Antonio Cabezas Martos, en solicitud de que se le conceda licencia por enfermo:

Visto el certificado facultativo expedido por el Inspector municipal de Ceuta, el favorable informe del Ingeniero Jefe de Cádiz, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder al mencionado Torrero treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo y residencia en Marmolejo.

De orden del señor Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Manuel Becerra.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.